



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE OCTUBRE DE 2011	7210
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No - 28517

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 482/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MANUEL BOYLAN LEON, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO UNION, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE antes BANCO B.C.H. S.A. seguido por JOSE JUAN CANTU ESPINOSA DE LOS MONTEROS, como cesionario, licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, como apoderado legal del cesionario, en contra de HOTELES CHONTAL, S.A DE C.V., actualmente SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO CHONTAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; con fecha veintisiete de septiembre de dos mil once, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:---

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vista la razón secretarial se acuerda:--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ apoderado legal del cesionario JOSE JUAN CANTU ESPINOSA DE LOS MONTEROS, con sus dos primeros escritos de cuenta, exhibiendo copia certificada de la sentencia dictada el veintitrés de agosto de los corrientes, en el amparo en revisión 69/2011 del índice del Tribunal Colegiado en materia Civil y de Trabajo del Décimo

Circuito, derivado del juicio de garantías 2051/2010-I radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, agréguese a los autos la documental de que se trata para que obre como en derecho corresponda.---

SEGUNDO.- En mérito de lo anterior y advirtiéndose que mediante oficio 8021-I de veintidós de septiembre de los corrientes, signado por la Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, comunicó a esta autoridad que fue confirmada la sentencia recurrida que sobreseyó y negó el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso "SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO CHONTAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", contra la resolución de doce de noviembre de dos mil diez emitida por la Primera Sala Civil del Tribunal de Alzada en el toca 852/2010-I que revocó el punto segundo del auto de trece de agosto del citado año dictado en esta causa; como lo solicita el apoderado legal del cesionario en sus escritos que se proveen y en razón de que las partes y acreedores reembargantes no hicieron manifestación alguna en relación a la actualización del avalúo de fecha treinta y uno de enero de dos mil once exhibido por el perito tercero en discordia nombrado en autos, dentro del término que para ello se les concedió, se les tiene por perdido ese derecho conforme lo dispuesto en el precepto 1078 del Código de Comercio aplicable al caso concreto.---

Siendo así, con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:---

"...Predio urbano y construcción ubicado en la cabeza de la Manzana formada por las Calles de Francisco I. Madero, Constitución y Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 1,507.37 M2, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: 35.71 M., con MANUEL y GILDA DIAZ RODRIGUEZ; al SUR: 26.46 M., con calle Reforma y 7.72 M., con arcón de la intersección de la calle Reforma y Avenida Francisco I. Madero; al ESTE: 42.95 M., con Avenida Constitución y al OESTE: 42.20 M., con Avenida Francisco I. Madero. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número mil novecientos treinta y cinco del libro general de entradas, quedando afectado el predio número cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres, folio ciento trece del libro mayor, volumen doscientos catorce, a nombre de HOTELES CHONTAL S.A. DE C.V..."---

Inmueble al que se le fijó un valor comercial actualizado por la cantidad de \$51,092,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde al numeral 1410 del Código de Comercio aplicable, a fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Capital, fijándose en el mismo término antes indicado avisos en los sitios públicos más ---

concurridos de costumbre de esta plaza, por lo que expídanse los edictos y avisos correspondientes, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DOCE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

QUINTO.- Con el tercer escrito de cuenta y anexos consistentes en: original y copias simples de un estado de cuenta con anexos A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, y K; copias certificadas y simples de las cédulas profesionales número 2170620 y 1842944; y un traslado, téngase al licenciado CARLOS ALBERTO FLORES HERNANDEZ, apoderado legal del cesionario JOSE JUAN CANTU ESPINOSA DE LOS MONTEROS, promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1083, 1084 fracción III, 1085, 1086, 1087, 1088 Y 1351 del Código de Comercio aplicable, se ordena dar trámite a dicha petición en la vía incidental. Fórmese cuadernillo correspondiente que deberá tramitarse por cuerda separada unida al principal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Primera Secretaria Judicial licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE, quien certifica y da fe..."---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. KARINA DEL CARMEN GUZMAN DUARTE.**

No. 28513

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 325/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LÁZARO ZAVALA MORALES, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Visto, lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentado al ciudadano LÁZARO ZAVALA MORALES, con su escrito de cuenta, con el cual viene en tiempo y forma, a dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha veintiocho de enero del presente, y por aclarando que su nombre correcto es LÁZARO ZAVALA MORALES como se acredita con las documentales que exhibió y que por un error en su escrito inicial asentó al firmar Lázaro Zavala González; aclaración que se tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar; en consecuencia, procédase a darle a dicho escrito el tramite que en derecho proceda, y agréguese a los autos el cuadernillo formado con motivo de la prevención hecha al actor.

SEGUNDO: Se tiene por presentado al C. LÁZARO ZAVALA MORALES, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistentes en: Original y copia simple de certificado de no propiedad expedida al actor por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; copia simple con sello original de un oficio dirigido por el Subdirector de Catastro Municipal a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado; original y copia de dos recibos de ingreso de pago de impuesto predial; copia de un oficio dirigido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado al Subdirector de Catastro Municipal; original y copia simple de un plano del predio motivo de las presentes diligencias con superficie total; copia simple de un plano del predio citado con desglose de la superficie; original y copia de una constancia de residencia expedida por el Delegado de la Ranchería Buenavista Río Nuevo, primera sección, Centro, Tabasco; original de una constancia de derecho de posesión expedida a favor del actor, por el citado delegado municipal; copia simple de una constancia del delegado municipal de la Ranchería Buenavista, río nuevo, primera sección, Centro, Tabasco; con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Buenavista Río Nuevo, primera sección, Centro, Tabasco con una superficie total de 1-81-33.50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 8.00 y 141.72 metros con PEDRO SÁNCHEZ BAEZA, BERNARDINO JUÁREZ y ABEL SARAÓ LEÓN; AL NOROESTE: 50.00, 25.00, 39.50 y 41.00 metros con PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, PEDRO SÁNCHEZ BAEZA, BERNARDINO JUÁREZ y cañretera Villahermosa

a la Isla; AL SUROESTE: 158.00 y 128.00 metros con PEDRO JIMÉNEZ LEÓN y JOSÉ ANTONIO SUÁREZ GÓMEZ; AL SURESTE: 99.00 y 172.00 metros con RAMÓN DE DIOS PALOMEQUE y acceso; aclarando que de la superficie total, 5117.00 se encuentran debidamente catastrados bajo el número de cuenta 020763 con clave 15-0000-020763 y la superficie restante, o sea 12,531.50 metros cuadrados no se encuentra catastrada, pero tampoco está a nombre de persona alguna pero se encuentra en su posesión desde 02 de enero de 1947.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica, 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI y VII, 710, 711, 755 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO: Túrnese la causa a la Actuaría Judicial Adscrita al Juzgado para que notifique a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, y dése la intervención que legalmente le corresponde, así como a la Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que manifiesten y hagan valer lo que a sus derechos corresponda, y presencien el examen de los testigos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1318 del Código Civil en vigor; fíjense los avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, y publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, hecho que sea se fijará hora y fecha para la recepción de la Información Testimonial que ofrezca la promovente.

QUINTO: Advirtiéndose de autos que el predio en cita colinda en una medida con una carretera federal, dése la intervención correspondiente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con domicilio en la Privada del caminero número 17 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad, para que en el termino de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, manifieste a través de quien corresponda lo que a sus derechos convenga.

SEXTO: Requírase al promovente para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación, proporcione el domicilio correcto donde notificar a los colindantes PEDRO SÁNCHEZ BAEZA, BERNARDINO JUÁREZ, ABEL SARAO LEÓN, PEDRO JIMÉNEZ LEÓN, JOSÉ ANTONIO SUÁREZ GÓMEZ y RAMÓN DE DIOS PALOMEQUE, advertido que de no hacerlo en el plazo concedido el retraso en la tramitación del presente procedimiento será atribuible a él.

SÉPTIMO: Señala el promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la Planta Baja del Edificio marcado con el número 102 de la esquina que forman las calles Miguel Hidalgo y Nicolás Bravo de la Colonia Centro de esta Ciudad, y autorizando para recibir las al licenciado TRINIDAD VINAGRE RODRÍGUEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, CON QUIEN ACTÚA CERTIFICADA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES, EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS

NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS

No.- 28512

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 339/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO FRANCISCO RAMON GARCIA, CON FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase a al Ciudadano FRANCISCO RAMON GARCIA, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: Una constancia Original de Residencia del Delegado Municipal del Ejido Rivera Alta de fecha 01 de julio del dos mil once, Una constancia catastral de fecha veintiséis de julio del año dos mil once, Una cedula catastral de fecha ocho de julio del presente año, Un certificado Original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez de fecha uno de septiembre del año dos mil once, Un Contrato de Donación Pura y Simple de los Derechos de Posesión original celebrado el día quince de noviembre del dos mil cinco, Manifestación Catastral, Una certificación de Valor Catastral, La Declaración de traslado de dominio, un plano, Una Notificación Catastral y (05) Cinco traslados; con los cuales vienen a promover juicio **DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la

propiedad del predio urbano ubicado en la Ranchería Rivera Alta antes Ejido Rivera Alta, de esta Ciudad, con una superficie actual de 1486.46M2; con las siguientes medidas y colindancias; **AL NORTE**; 28.30 Metros con ORLANDO RAMÓN GARCÍA, **AL SUR**; 26.00 Metros con ANTONIO RAMÓN GARCÍA, VICTOR RAMÓN GARCÍA y LESBIA RAMÓN GARCÍA, **AL ESTE**; 54.65 Metros con GONZALO MARTÍNEZ OVANDO, **AL OESTE**; 54.85 Metros con CALLEJÓN DE ACCESO DE TRES METROS DE ANCHO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancias con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rustico por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rustico motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano FRANCISCO RAMON GARCÍA, fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aperebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos

a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio urbano motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resulta ser los Ciudadanos **ORLANDO RAMÓN GARCÍA, ANTONIO RAMÓN GARCÍA, VICTOR RAMÓN GARCÍA, LESBIA RAMÓN GARCÍA y GONZALO MARTÍNEZ OVANDO.**

OCTAVO.- Requírase a la parte Promovente para que señale los domicilios correspondientes de los Colindantes, para que en su momento procesal oportuno puedan ser notificados.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 227, Colonia Centro de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, los Ciudadanos Licenciados **FIDEL RAUL ALAMILA ZENTELLA, RAMON GÓMEZ SALAZAR** y al Estudiante de Derecho **LENIN GERARDO RAMIREZ MENDEZ;** designando al primero de los profesionistas citado como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.

SECRETARIA

No.- 28486

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 328/2011** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAIME FRIAS OVANDO, CON FECHA (15) QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase al C. JAIME FRIAS OVANDO, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato de Compraventa de fecha veinte de agosto de mil novecientos setenta, recibo de pago de impuesto predial con número de folio 0132255, original de oficio de la CONAGUA con anexo consistente en un plano, constancia catastral de fecha veinte de julio de dos mil once, plano original, certificado original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con los cuales viene a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rústico urbano ubicado en la Ranchería Saloya; Primera Sección, de este Municipio, con una superficie 00-65-93 HAS (CERO, CERO HECTÁREAS, SESENTA Y CINCO AREAS, NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 91.00 metros con CAMINO VECINAL, al SUR: 156.00 metros con JUAN CUPIL HERNANDEZ, al ---

ESTE: en dos medidas en 30.00 y en 41.00 metros con ARROYO LA ESTACADA y al OESTE en tres medidas: 48.00 3.00 y 20.00 metros con JOSE FRIAS Y JOSE ANGEL LOPEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710,711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del

Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano JAIME FRIAS OVANDO, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de

que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.- Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al ESTE con arroyo La Estacada, por lo que notifíquese a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesus García de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga y en virtud de que dicho domicilio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído, a la Comisión Nacional del Agua, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

OCTAVO.-Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 de Código de Proceder en la Materia dentro del termino de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los CC. JUAN CUPIL HERNANDEZ, JOSE FRIAS Y JOSE ANGEL LOPEZ, quienes tienen su domicilio ubicado en la Ranchería Saloya Primera Sección de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Tuxtepec numero 224 de la Colonia Centro de esta Municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO. Designando al primero de los profesionistas citado como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIYAMIN ALVAREZ CERINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (15) QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECR ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 28483

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 330/2011** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LA CIUDADANA LETI FRIAS OBANDO y/o LETY FRIAS OVANDO, CON FECHA (19) DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.--

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase a la Ciudadana LETI FRIAS OBANDO y/o LETY FRIAS OVANDO, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Donación a Título gratuito, de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis, original de recibo de pago de impuesto predial, plano original, una constancia catastral de fecha veinte de julio del dos mil once, una cédula catastral y un Certificado Original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha dieciocho de agosto del dos mil once y (5) cinco traslados: con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la Ranchería Saloya; Primera Sección, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 216.00 m2 (DOSCIENTOS DIECISEIS METROS, CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en veinte metros, cincuenta centímetros con FREDI FRIAS OVANDO; AL SUR, en veinte metros, cincuenta centímetros con GUADALUPE FRIAS OVANDO; AL ESTE, en diez metros, treinta y cinco centímetros con CALLE PRINCIPAL; AL OESTE, en once metros, con JOSE FRIAS HERNANDEZ.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para

que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano WILSON ALONSO HERNANDEZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio urbano motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 de Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a su derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los Ciudadanos FREDI FRIAS OVANDO, GUADALUPE FRIAS OVANDO Y JOSE FRIAS

HERNANDEZ con domicilios ampliamente conocido en La Ranchería Saloya Primera Sección, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.-----

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224, de esta Ciudad, autorizando para oír, recibir, y tengan acceso al expediente que se forme, tomen apuntes y se le entregue todo tipo de documentos a los Licenciados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO. Designando al primero de los profesionistas citados como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECR ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

INFORMACION DE DOMINIO

No. 28485

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 327/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOS Ciudadanos **MAGDALENA LAZARO LANDERO, LOURDES LAZARO LANDERO, TARACENA LAZARO LANDERO, OTILIO LAZARO LANDERO, MARIANO LAZARO LANDERO, IRMA LAZARO LANDERO, FIDEL LAZARO LÓPEZ, DARWIN LAZARO LÓPEZ, LAURA LAZARO LÓPEZ, DORA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ y MOISÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, CON FECHA (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

**AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE
DOMINIO.**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

PRIMERO.- Téngase a los Ciudadanos **MAGDALENA LAZARO LANDERO, LOURDES LAZARO LANDERO, TARACENA LAZARO LANDERO, OTILIO LAZARO LANDERO, MARIANO LAZARO LANDERO, IRMA LAZARO LANDERO, FIDEL LAZARO LÓPEZ, DARWIN LAZARO LÓPEZ, LAURA LAZARO LÓPEZ, DORA MARÍA HARNÁNDEZ LÓPEZ y MOISÉS HERNÁNDEZ LOPEZ**, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Compraventa, de fecha catorce de febrero del dos mil dos, un recibo de pago de impuesto predial original, un plano original, una constancia catastral de fecha nueve de agosto del presente año una cédula catastral sello original, un certificado original de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha veintidós de agosto del dos mil once (05) cinco traslados; con los cuales viene a promover juicio de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería El Tigre, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 00-98-36-54 (CERO CERO HECTAREAS, NOVENTA Y OCHO ÁREAS, TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS, CINCUENTA Y CUATRO FRACCIONES), con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE, en dos medidas: en cincuenta metros, con **AGUSTÍN LÓPEZ DE LA O**, y en cien un metros, con **FELIPA OVANDO SOLIS**; AL ESTE, en ciento treinta y tres metros, con **JOSÉ LAZARO TORRES**; y, AL OESTE, en ciento cincuenta metros, con Carretera.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, Fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigente en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio rústico por conducto del actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO**

LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.—

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por los Ciudadanos MAGDALENA LAZARO LANDERO, LOURDES LAZARO LANDERO, TARACENA LAZARO LANDERO, OTILIO LAZARO LANDERO, MARIANO LAZARO LANDERO, IRMA LAZARO LANDERO, FIDEL LAZARO LÓPEZ, DARWIN LAZARO LÓPEZ, LAURA LAZARO LÓPEZ, DORA MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ y MOISÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ, fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.—

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.—

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rústico motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derecho o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este

Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los Ciudadanos AGUSTINA LÓPEZ DE LA O. FELIPA OVANDO SOLIS y JOSÉ LAZARO TORRES con domicilio ambos ampliamente conocidos en la Ranchería El Tigre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.—

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.—

NOVENO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224, de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tenga acceso al expediente, tomen apuntes los Abogados WILILIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCÍA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO; designando al primero de los profesionistas citado como abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro de registros que se lleva en este juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.—

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIYAMIN ALVAREZ CERINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY POR Y ANTE LA SECRETRIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (14) CATORCE DE SEPTIEMBRE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVES DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
 ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
 TABASCO.
 LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS.**

No.- 28484

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 329/2011** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO WILSON ALONSO HERNANDEZ ZAPATA, CON FECHA (19) DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.--

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase al Ciudadano WILSON ALONSO HERNANDEZ ZAPATA, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: original de Contrato Privado de Compraventa, de fecha veinte de septiembre del dos mil cinco, original de recibo de pago de impuesto predial, plano original, una constancia catastral de fecha nueve de agosto del dos mil diez, una cédula catastral de fecha catorce de agosto del presente año, un oficio de la Comisión Nacional del Agua y un Certificado original del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha veintidós de agosto del dos mil once y (5) cinco traslados; con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio urbano ubicado en la Ranchería Saloya; Primera Sección, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 261.50 m2 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN METROS, CINCUENTA -----

CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en veinticinco metros, cero cero centímetros con GRANJA PORCINA PROPIEDAD DEL CIUDADANO JOSE LUIS SOBERANES; AL SUR, en veinticinco metros cero cero centímetros, con ODILIA HERNANDEZ ZAPATA, AL ESTE, en diez metros, treinta y cinco centímetros, con CARRETERA VILLAHERMOSA-NACAJUCA; y AL OESTE: en once metros, cero cero centímetros, con ZONA FEDERAL DEL RIO SALOYA.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 y del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional;

Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano WILSON ALONSO HERNANDEZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra

fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rústico motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 de Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los Ciudadanos ODILIA HERNANDEZ ZAPATA Y JOSE LUIS SOBERANES con domicilios ampliamente conocido en La Ranchería Saloya Primera Sección, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se requiere al promovente para que a la brevedad posible actualice la cedula catastral, en virtud que la que exhibe fue expedida el día nueve de agosto del año dos mil diez.---

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.-----

DECIMO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224, de esta Ciudad, autorizando para oír, recibir, y tengan acceso al expediente que se forme, tome apuntes y se le entregue todo tipo de documentos a los Licenciados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO. Designando al primero de los profesionistas citado como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

DECIMO PRIMERO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con Zona Federal del Rio Saloya, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No .907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, -----

apercibiéndoles que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (19) DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECR ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.**

LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

No.- 28508

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 503/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado ROGERIO CONSTANTINO PALESTINO LUNA y OTROS, seguido actualmente por los licenciados FERMIN CONTRERAS SANCHEZ y MARIA ISABEL GONZALEZ CASTILLO, en su carácter de Endosatario en Procuración de la ciudadana PETRONA MORALES CHABLE o PETRONA MORALES, en contra de FRANCISCA CAÑA FELIX y JUANA DEL CARMEN GALLEGOS V. con fechas quince de agosto y trece de septiembre de dos mil once, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, (15) QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).---

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene a PETRONA MORALES CHABLE, parte actora en el presente juicio, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a la pasante de derecho LEYDI CRISTEL FRIAS FELIX.---

SEGUNDO.- En cuanto a la solicitud hecha por el licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, endosatario en procuración de PETRONA MORALES CHABLE, en su segundo escrito de cuenta, consistente en tenerle por perdido el derecho a la parte demandada, para contestar la vista que le fue dada con el dictamen emitido por el perito de su parte, dígamele que no ha lugar, toda vez que deberá estarse al auto de doce de julio de dos mil once, en el cual se tuvo a la demandada del presente juicio, por contestando la vista que le fue dada con el dictamen emitido por el perito de la parte actora.---

TERCERO.- De igual forma y como lo solicita el promovente, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:---

Casa habitación ubicado en la Calle Laguna de Mecoacán, identificado como lote 23, Manzana 13, Colonia La Manga III de esta ciudad con una superficie total de 119 metros cuadrados, con las siguientes

medidas y colindancias: AL NORTE.- 7.00 METROS CON LOTE NUMERO 26, AL SUR. 7.00 METROS CON CALLE LAGUNA DE MECOACAN, AL ESTE: 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 49 Y 24 Y AL OESTE: 17.00 METROS CON LOTE NUMERO 22; inscrito el once de diciembre de mil novecientos noventa y dos bajo el número 14,495 del Libro General de Entradas afectando el predio número 98,472 folio 22 del Libro Mayor volumen 384....

Al cual se le fijó un valor comercial total de \$107,200.00 (CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

CUARTO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial: Séptima Época. Registro: 257431. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES, La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido

de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluido los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deban hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones, y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Ponente: Luis Barajas de la Cruz.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del Primer del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante El Secretario de Acuerdos Licenciado HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).—

Visto lo de cuenta se acuerda:—

PRIMERO.- Por recibido los oficios señalados en la razón secretarial, signados por los Jueces Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto Civiles, Primero y Segundo Familiares, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de Paz, además de la Receptoría de Rentas, todos de Centro, así como del Instituto Registral del Estado de Tabasco, informándonos que ya fueron fijados en los estrados de dichas dependencias los avisos respectivos, mismos que se agregan en autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO.- Se tiene al licenciado FERMIN CONTRERAS SANCHEZ, Endosatario de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señala nueva fecha para que se lleve a efectos el remate en primera almoneda a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como base lo estipulado en el proveído de quince de agosto del año en curso.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERONICA LUNA MARTINEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada HORTENCIA RAMON MONTIEL, que autoriza, certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMON MONTIEL.

No.- 28487

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 325/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAIME FRIAS OVANDO, CON FECHA (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTO EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL, NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase al Ciudadano JAIME FRIAS OVANDO, por presentado con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: un Contrato de Compraventa original, un plano original, un escrito de la Comisión Nacional del Agua de fecha ocho de Agosto del dos mil once, un certificado original del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco de fecha quince de agosto del presente año, una constancia catastral de fecha veinte de julio del dos mil once, una cédula catastral con sello original y (5) cinco traslados; con los cuales vienen a promover juicio DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la propiedad del predio rustico ubicado en la Ranchería Saloya; Primera Sección, del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie actual de 08-68-19 (CERO OCHO HECTAREAS, SESENTA Y OCHO AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en trescientos sesenta y seis metros, con C. CANDELARIO FRIAS HERNANDEZ; AL SUR, en trescientos sesenta y seis metros, con C. EMILIO JUAREZ DE LA FUENTE; AL ESTE, en doscientos treinta y cinco metros, con CORRALILLO CAMINO VECINAL AL TIGRE; y AL OESTE, en doscientos cuarenta y un metros, con ARROYO LA VENTANA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 y del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de justicia del Estado, y al Ministerio Público ----

adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.----

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.----

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por el Ciudadano JAIME FRIAS OVANDO, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este

Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio rústico motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 de Código de Proceder en la Materia dentro del termino de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada quienes resultan ser los Ciudadanos CANDELARIO FRIAS HERNANDEZ y EMILIO JUAREZ DE LA FUENTE con domicilios ampliamente conocido en La Ranchería Saloya Primera Sección, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil Vigente en el Estado.-----

NOVENO.- Señala la promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Tuxtepec número 224, de esta Ciudad y autorizando para oír, recibir y tengan acceso al expediente, tomen apuntes los abogados WILLIAN DE LA CRUZ OCAÑA, MARIANA DEL CARMEN GARCIA FRIAS y CARMEN ELIDHET DE LA CRUZ LUCIANO. Designando al primero de los profesionistas citado como su abogado patrono y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha tal designación de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

DECIMO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con Arroyo La Ventana, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua de la radicación del presente

procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco No .907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MIYAMIN ALVAREZ CERINO, ENCARGADA DEL DESPACHO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (12) DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECR ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.**

No.- 28479



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EDICTO.

TERCERO PERJUDICADO:

LÁZARO GABRIEL BAÑOS GARCÍA

En los autos del juicio número 37/2011-III, promovido por Federico Franco Sánchez o Federico Alberto Franco Sánchez, contra actos del Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Décimo Circuito, Juez Tercero de Distrito en el Estado y Director del Centro de Readaptación Social en el Estado, todas con residencia en esta ciudad; por auto de veintiuno de junio de dos mil once, se admitió a trámite la demanda de amparo respecto al acto reclamado consistente en la resolución de seis de junio de dos mil once dictada en autos del toca penal 320/2010, en que se modificó el auto de formal prisión de veintiséis de octubre de dos mil diez; en veintiocho de junio de dos mil once, mediante oficio 3365, el Juez Tercero de Distrito en el Estado, remitió copia fotostática certificada de la causa penal 19/2007-III, y se tuvo como tercero perjudicado a Lázaro Gabriel Baños García; asimismo, es la fecha que no se ha logrado emplazar al tercero perjudicado de mérito a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas autoridades y como en el caso la parte quejosa a través de su autorizada Azucena de la Cruz Gállegos mediante escrito de seis de septiembre de dos mil once solicitó el emplazamiento del tercero perjudicado Lázaro Gabriel Baños García, por medio de edictos para evitar mayores dilaciones en la administración de justicia; en consecuencia emplácese al tercero perjudicado de referencia mediante edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y en uno de los Periódicos de mayor circulación de la República por tres veces de siete en siete días, para que se presente ante este Tribunal Unitario del Décimo Circuito en el Estado, sito en Malecón Carlos A. Madrazo Becerra, número setecientos veintinueve, colonia Centro, Código Postal 86100, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído seis de septiembre de dos mil once.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Villahermosa, Tabasco, a. 19 de Septiembre de 2011.



PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN
PRIMER TRIBUNAL UNITARIO
DECIMO CIRCUITO

LA SECRETARIA DEL PRIMER TRIBUNAL
UNITARIO DEL DÉCIMO CIRCUITO.

LIC. MARÍA DEL CARMEN BOUSHOT MARÍN.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial del Estado de Tabasco, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

No.- 28510

INFORMACION DE DOMINIO

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.**

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente **000130/2011**, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por el ciudadano **JORGE ANTONIO SEVILLA CARRILLO**, el (22) veintidós de agosto del dos mil once (2011), se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:---

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO. (22) VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE (2011).---

VISTO.- El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JORGE ANTONIO SEVILLA CARRILLO**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIA SEVILLA ASOCIADOS S.A. DE C.V.", con su escrito de cuenta consistentes en: Certificado de Catastro expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, licenciada **MARIA DE LA LUZ GOMEZ CASTELLANOS**, Oficio número DF/SC-40-11 de fecha dos de Agosto del año dos mil once, expedida por la Ing. **HEIDI CRUZ DE LA CRUZ**, Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco; Copia Certificada de la Escritura Publica Num. (1,702), pasada ante la fe por el Licenciado **JORGE PONS Y CARRILLO NOTARIO PUBLICO NUM. UNO** de esta ciudad de Paraíso, Tabasco; de un predio ubicado en la carretera Paraíso-Puerto Ceiba, concretamente dentro de la propiedad de la empresa denominada "CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIA SEVILLA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., Original de Constancia Catastral de fecha 19 de Marzo del año dos mil once, expedida por la ingeniero **HEIDI DE LA CRUZ DE LA CRUZ**, Subdirectora de Catastro, Original de Convenio Privado de cesión de Derechos de Posesión, celebrado entre los señores **JORGE ANTONIO SEVILLA**

CARRILLO (cedentes) "CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIA SEVILLA Y ASOCIADOS" S.A. de C.V., (Cesionaria); expedido a los catorce días del mes de Junio del año 2011; Recibo de pago predial de fecha 12 de Enero del 2011, tendiente a acreditar la posesión que viene ejerciendo sobre el bien inmueble ubicado en la carretera Paraíso Puerto Ceiba de este municipio de Paraíso, Tabasco, concretamente dentro del predio propiedad de la empresa denominada **CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIA SEVILLA ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, el cual consta con una superficie de 107.90 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte 4.50 metros con propiedad de la referida empresa; al Sur 4.10 metros con propiedad de la empresa mencionada, Al Este 25.00 metros con predio de escuela Publica y al Oeste 25.00 metros con propiedad de la multicitada empresa denominada **CONSTRUCCIONES e INMOBILIARIA SEVILLA ASOCIADOS S.A. DE C.V.**, tal y como se puede corroborar con la escritura pública anexada para mayor constancia.-

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 877, 878, 880, 885, 889, 890, 900, 901, 905, 906 y relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número 00130/2011, dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.--

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, y a los colindantes de dicho predio cuyos nombres y domicilios obran en el escrito inicial de demanda, de las pretensiones de la parte promovente, para que dentro del término de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del siguiente al en que se les

notifique este proveído, hagan valer lo que a su representación convenga, acorde al numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para esta entidad.---

CUARTO.- Advirtiéndose que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese exhorto al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y cooperación con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda se notifique el presente proveído y lo requiera para que dentro del plazo que se concede para hacer valer lo que a su interés convenga, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, éstas les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, en términos del numeral 90, 118 y 136 de la Ley Adjetiva Civil invocada.---

QUINTO.- Gírese oficio al Ciudadano Presidente Municipal de esta Ciudad, acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.---

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente", o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fijense avisos en los lugares públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior,

recíbese el testimonio de los ciudadanos MARIA DE JESUS GOMEZ JUAREZ, JUAN JOSE RODRIGUEZ DOMINGUEZ, LURLINE MAGAÑA MAGAÑA.---

SEPTIMO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones Los Estrados de este Juzgado de Paz, autorizando para tales efectos a los Licenciados SANTOS LEOPOLDO ARROYO GONZALEZ, Profesionista que cuenta con la cédula profesional 1088081, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. De igual forma nombra a los pasantes de derecho ALDO ARROYO ROJAS. KARLA BATES JUAREZ, y RUTH AZUARA ROCHA.---

OCTAVO.- En virtud que la parte actora no precisa el nombre de la Escuela Pública, parte colindante del predio en cuestión para notificar por medio de su director y de igual forma hacen falta dos copias de traslados se le requiere para que proporcione lo requerido el líneas precedentes y se reserva de notificar los colindantes de la presente causa hasta en tanto no se cumpla lo antes requerido.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JUAN GUILLERMO ALVAREZ ALVAREZ, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA ARCELIA MARIA RIVERA PIÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.---

SECRETARIA JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO.
LICDA. CLAUDIA ACOSTA VIDAL.

No.- 28511

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
 JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica que en el expediente civil número **384/2011**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por la ciudadana **NATIVIDAD PEREZ BAUTISTA**, con esta fecha se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:--

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, MEXICO. A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **NATIVIDAD PEREZ BAUTISTA**, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: Certificado de negativa de registro expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, informe rendido por el Subdirector de Catastro de este Municipio, Notificación Catastral de fecha 03 de junio del año 2011, expedida por el Ingeniero Carlos Francisco Javier Valdez Hernández, a favor de **NATIVIDAD PEREZ BAUTISTA**, Manifestación catastral expedida por la Secretaría de Administración y Finanzas, subsecretaría de Ingresos, Dirección de Catastro, a favor de **NATIVIDAD PEREZ BAUTISTA**, de fecha 01 de junio de 2011, Certificación de Valor Catastral expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, de fecha 03 de junio de 2011, recibo de pago original con número de folio 20408 de fecha 13 de junio de 2011, expedido por el Subdirector de Finanzas L.C.P. Héctor Florentino Martínez Durant, a favor de **NAVITIDAD PEREZ BAUTISTA**, constancia de no afectación original expedida por el Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Tabasco, Arquitecto **HOMERO YANES RUIZ**, a favor de **NATIVIDAD PEREZ BAUTISTA**, plano original expedido por el licenciado **JUAN A. GARCÍA BADAL**, a favor de **NATIVIDAD PEREZ BAUTISTA**, y

cuatro traslados; promoviendo en la vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, respecto de un predio rústico ubicado en el Poblado Cucuyulapa de este Municipio, el cual cuenta con una superficie de 84.81 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias al **NORESTE: 5.35 metros**, con Cale sin nombre; al **SURESTE: 6.70 metros**, con Desiderio Hernández al **NOROESTE: 14.23 metros**, con Tienda Cooperativa; al **SUROESTE: 14.00 metros**, quien tiene su domicilio en el Poblado Cucuyulapa de este Municipio.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes, de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación,, manifiesten lo que a sus derechos corresponda, señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

CUARTO.- Apareciendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, gírese atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez,

Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado ordene a quien corresponda dé cumplimiento al punto tercero del presente proveído.---

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el pedio rústico ubicado en el Poblado Cucuyulapa de este Municipio, pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de este municipio, el cual cuenta con una superficie de 84.81 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 5.35 metros con Calle sin nombre; al SURESTE: 6.70 metros, con Desiderio Hernández al NOROESTE: 14.23 metros, con Tienda Cooperativa, al SUROESTE: 14.00 metros.---

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente éstas ser reservan de proveer hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos que anteceden.---

OCTAVO.- El demandante señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones, el ubicado en la Manzana 3 Lote II del Fraccionamiento Huacapa y Armesto y de esta Ciudad; autorizando para tales efectos al licenciado JOSE MIGUEL VASCONCELOS VENTURA, a quien designa como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cédula en el Libro de Gobierno que para tales se lleva en este juzgado, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MANUELA RIVERA HERNANDEZ, Juez de Paz del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARISOL CAMPOS RUIZ, que autoriza, certifica y da fe.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No. - 28525

JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE REDUCCIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”.

Que en el expediente civil numero **446/2011**, relativo al **JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE REDUCCIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, promovido por **ABEL LUNA MARTINEZ**, en contra de **MINERVA MARQUEZ PAYAN, FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ**, con fechas seis de Julio, veintiocho de Septiembre y tres de octubre del año dos mil once, se dictaron tres acuerdos mismos que copiados en lo conducente dicen lo siguiente:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. MACUSPANA, TABASCO, SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

Visto el contenido de la razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **ABEL LUNA MARTINEZ**, con su escrito de cuenta, por dando cumplimiento al requerimiento ordenado en el punto primero del auto de fecha veinticuatro de Junio de dos mil once, toda vez que se ignora el domicilio de las demandadas **MINERVA MARQUEZ PAYAN, FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ**, en consecuencia se ordena dar trámite al escrito de demanda que presentó en los términos que sigue:--

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano **ABEL LUNA MARTINEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Copia certificada del acta de Matrimonio número 303, expedida por el oficial 01 del registro civil de las personas de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; Copia certificada del acta de nacimiento número 4090, a nombre de **EMILY ESTEFAN LUNA**, expedida por la Oficial 01 del Registro de Villahermosa, Tabasco, Copia certificada del acta de nacimiento número 00800, a nombre de **FABIOLA LUNA MARQUEZ**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad, Copia certificada del acta de nacimiento número 02143, a nombre de **YANAVID LUNA MARQUEZ**, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de las personas de esta ciudad; Copia certificada de la Sentencia Definitiva y auto de Ejecutoria, derivado del expediente numero 267/2001, relativo al Juicio Especial de Pensión Alimenticia, promovido por **MINERVA MARQUEZ PAYAN**, en contra de **ABEL LUNA MARTINEZ**; Copia certificada de la Sentencia Definitiva y auto de Ejecutoria, derivado del expediente número 86/2001, relativo al Juicio Sumario

de Alimentos, promovido por **MINERVA MARQUEZ PAYAN**, en contra de **ABEL LUNA MARTINEZ**; y con las copias de traslados; Promoviendo Juicio ESPECIAL FAMILIAR DE CANCELACIÓN Y REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de las ciudadanas **MINERVA MARQUEZ PAYAN, FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ**, de quienes ignora sus domicilios, y de quien reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c), y d), del escrito de demanda; las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 299, 304, 317 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 28, 204, 205, 206, 487, 489, 530, 531, 532, 533, 534 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía señalada en líneas anteriores y en la forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que le corresponde al ciudadano agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta localidad.---

CUARTO.- De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **ABEL LUNA MARTINEZ**, dígamele que se reserva para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

QUINTO.- Como lo solicita el actor **ABEL LUNA MARTINEZ** y dado de que señala que ignora el domicilio de las demandadas, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número, Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la Carretera al Conalep sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de la Compañía de Teléfonos de México; con domicilio en la Calle Lerdo de Tejada sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, Gerente de

Cablecom, con domicilio en la Calle Santamaria sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de CINCO DÍAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, cual es el domicilio actual que tiene registrado ante dichas dependencias, si las ciudadanas MINERVA MARQUEZ PAYAN, FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ, advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DIAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apércibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.---

SEXTO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que las ciudadanas MINERVA MARQUEZ PAYAN, FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ, son de domicilio ignorado.---

SEPTIMO.- Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el numero 344 altos de la calle Santamaria de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlas, aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones Judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL Y LEYDI ALVAREZ CAMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, y nombra como Abogado Patrono al primero de los mencionados, de conformidad con el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes, toda vez que se encuentra registrada su cédula en el libro de indice que se lleva en este Juzgado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. VEINTIOCHO SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora con su escrito de cuenta, adjunto al cual viene agregado el oficio número 198/2FII/11-12, signado por la Licenciada LORENA CORREA LOPEZ, Juez Segundo del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial de Ciudad del Carmen, Campeche, con el devuelve sin diligenciar por razones expuestas en la constancia actuarial de fecha veintidós de septiembre de dos mil once, con el que devuelve sin diligenciar el exhorto número 249/2011, deducido de la causa en que se actúa, mismos que se ordena agregar a los autos para los efectos de ley.---

SEGUNDO.- Por otra parte se tiene a dicho letrado, solicitando se le expidan los EDICTOS en razón de que las demandadas FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ, resultan ser de domicilio ignorado; en consecuencia de lo anterior, y como lo peticiona el promovente toda vez que se han recepcionado todos los informes que fueron solicitados a diversas dependencias, no obstante que la Compañía de Teléfonos de México. S.A. DE C.V. proporcionó un domicilio en Ciudad del Carmen, Campeche lugar donde se ordena emplazarlas, no existiendo dicho domicilio, ni las personas radique en el, por lo tanto se declara que las demandadas FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ, son presuntivamente de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar a las demandadas FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ, por medio de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha seis de julio de dos mil once, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS**, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que las demandadas FABIOLA LUNA MARQUEZ Y YANAVID LUNA MARQUEZ, se enteren de la demanda en su contra y comparezcan ante este juzgado en un término de CUARENTA DIAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se les dará por legalmente emplazadas a juicio promovido en su contra y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por

contestada la misma en sentido negativo, de igual forma deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas, así también se le requiere a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de aviso del Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÒ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS. - El escrito de cuenta, se acuerda.---

UNICO. - Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se le notifique mediante edictos a la ciudadana MINERVA MARQUEZ PAYAN, resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia de lo anterior, y como lo petitiona el promovente toda vez que se han recepcionado todos los informes que fueron solicitados a diversas dependencias, no obstante que la Compañía de Teléfonos de México. S.A. DE C.V., proporciono un domicilio en Ciudad del Carmen, Campeche, lugar donde se ordenó emplazarla, no existiendo dicho domicilio, ni la persona radique en él; por lo tanto se declara que la demandada MINERVA MARQUEZ PAYAN, es presuntivamente de domicilio ignorado; con fundamento en los artículos, 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción II de Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar a la demandada MINERVA MARQUEZ PAYAN, por medio de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha seis de julio de dos mil once, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, para los fines de que la demandada MINERVA MARQUEZ PAYAN, se entere de la demanda en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS----

NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazada juicio promoviendo en su contra y empezará a correr el término de NUEVE DIAS HABILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído produzcan su contestación a la demanda ante este juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual forma deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas; así también se le requiere a las demandadas para que al producir su contestación a la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MEXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADA JUANA DE LA CRUZ OLAN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los cinco días del mes de Octubre del año dos mil once.---

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

LIC. JUANA DE CRUZ OLAN.

No. 28524

DIVORCIO NECESARIO

JUIZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

“AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL”

Que en el expediente civil número 584/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por **NOEMI DEL ROSARIO ALVAREZ CARRILLO**, en contra de **VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO**, en nueve de septiembre se dictó un auto de inicio y de otro de fecha tres de octubre del año dos mil once, se acordaron dos autos mismos que copiados a la letra dicen:-----

INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana **NOEMI DEL ROSARIO ALVAREZ CARRILLO**, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00090, expedida por el licenciado **BASILIO GONZÁLEZ OLIVEROS**, oficial encargado del registro civil de Ignacio de la Llave Veracruz, a favor de **VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO Y NOEMI DEL ROSARIO ALVAREZ CARRILLO**; Copia certificada de una acta de nacimiento 07060, expedida por la licenciada **MARIANA DE LOS ANGELES SÁNCHEZ CANO**, oficial encargado del registro civil de Ignacio de la Llave Veracruz; a favor de **NAHOMY LÓPEZ ALVAREZ**; y copia del traslado con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO**, en contra de **VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO**, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en los incisos A) y B) del escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.---

TERCERO.- De las pruebas ofrecidas por la actora **NOEMI DEL ROSARIO ALVAREZ CARRILLO**, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

CUARTO.- Como lo solicita la accionante **NOEMI DEL ROSARIO ALVAREZ CARRILLO**, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, líbrese atentos oficios al GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Calle prolongación de Alatorre sin número de esta Ciudad de Macuspna, Tabasco; DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO (SAPAET) DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, ENCARGADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE ESTA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, con domicilio en la Carretera Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELEFONOS DE MEXICO con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; GERENTE DE CABLECOM, con domicilio ampliamente conocido en la Calle Santamaria sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si el ciudadano **VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO**, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, éste tuvo como último domicilio en la Calle Niños Héroes número 72 de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la Carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.----

QUINTO.- Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el

ciudadano VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO, es de domicilio ignorado.-----

SEXTO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Santamaría número 344 Altos Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que reciba copias certificadas de las actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA Y MARCELA CRUZ MORALES. De igual manera nombra como su abogado patrono al primero de los mencionados en el artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación con todas las facultades inherentes a su cargo, mismo que tiene debidamente inscrita su cedula profesional en el libro que se lleva en este Juzgado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A TRES DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL ONCE.----

VISTOS.- El escrito de cuenta, se acuerda:----

ÚNICO.- Téngasele al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, con su personalidad debidamente reconocida en autos, como abogado patrono de la actora NOEMI DEL ROSARIO ALVAREZ CARRILLO, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento por edictos al demandado VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO, y toda vez que previa revisión exhaustiva efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias expedidas por SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Macuspana, Tabasco) de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once; por la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona de los Ríos de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, por Cablecom de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once; Junta Local Ejecutiva en el Estado del Instituto Federal Electoral recepcionado el día veintiséis de septiembre del año dos mil once; y Teléfonos de México S.A de C.V de fecha veinte de septiembre del año dos mil once, y apareciendo que en las diversas constancias informaron que en ninguno de esas dependencias no se encontró registro alguna del demandado VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO, esta autoridad tiene a bien, con fundamento en los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO, por

medios de EDICTOS y notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha diecisiete de junio del año dos mil nueve, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y otro periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, para los fines de que el demandado VICTOR MANUEL LÓPEZ MONTERO, se entere de la demanda interpuesta en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DÍAS NATURALES a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente emplazado a juicio, empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo. De igual forma hágasele saber al demandado, que deberá señalar domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas que se fijen en los tableros de aviso del juzgado de conformidad con los artículos 136 y 229 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.--

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana, a los Cinco días del mes de octubre del año dos mil once.----

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL

**EL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.
LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS.**

No. 28515

INFORMACIÓN DE DOMINIOJUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE **NÚMERO 684/2011**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **EDUARDO SÁNCHEZ ORTIZ** CON FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

Razón Secretarial.- En dieciocho de agosto del dos mil once, la secretaria de cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito presentado por Eduardo Sánchez Ortiz, recibido en este Juzgado en fecha doce de agosto del año dos mil once. Conste.----

AUTO DE INICIO**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.----

Visto.- La razón secretarial, se acuerda:----

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado José Cervantes Quevedo, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada; en consecuencia, téngasele al ciudadano Eduardo Sánchez Ortiz, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: contrato privado de cesión de derechos de posesión, plano, certificado de predio a nombre de persona alguna ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en donde acredita que el predio de la presente acción no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, con los cuales viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y de carácter de

propietaria del predio rústico ubicado en la rancharía Corozal perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie original de: 65,613.11 m2 (Sesenta y cinco mil seiscientos trece metros, once centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: SUPERFICIE POLIGONO 1: 61,424.96 M2, Al Noreste en (106.61) metros con Román Valencia Actualmente Antenor Ortiz Álvarez, Al Sureste en (186.03 metros con camino vecinal a las Matillas; Al Noroeste en (332.29) metros con Hermanos Ortiz Álvarez actualmente Antenor Ortiz Álvarez; Al Sur, en (261.00 metros con Eduardo Sánchez Ortiz y Al Sureste en (142.29) metros con Eduardo Sánchez Ortiz SUPERFICIE POLIGONO 2: 4,188.15 m2. Al Noreste en (181.85) metros con camino vecinal a las Matillas; Al Sur en (35.00) las Matillas, Al Sur en (35.00) metros con Eduardo Sánchez Ortiz, Al Sureste en (160.50) metros con Celita Álvarez Ruiz actualmente Ada Ortiz Álvarez; Al Noreste en (9.39) metros con Román Valencia actualmente Antenor Ortiz Álvarez.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331, y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes Román Valencia, Antenor Ortiz Álvarez, Eduardo Sánchez Ortiz y Ada Ortiz Álvarez, quienes deberán ser notificados en el domicilio indicado en el escrito inicial de demanda, de la radicación del presente juicio, concediéndole un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del

día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tableros de avisos de este H. Juzgado. Concediéndoles de igual forma dicho término a los colindantes para los efectos de que nombren perito de su parte si así lo quieren hacer, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 759 del Código Procesal Civil en vigor.----

CUARTO.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al Público en General que si alguna persona tiene interés en el Juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.----

QUINTO.- Se tiene a la parte actora, Eduardo Sánchez Ortiz, señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes a los licenciados José-----

Cervantes Quevedo, Pedro Osorio García, Beatriz Verónica Carreto Pérez, Georgina Álvarez Sarracino, Manuel García, Marco Antonio Oliva García, Mario Ernesto Sánchez Méndez, José Ángel Rodríguez Ligonio, así como a la pasante en derecho Guadalupe Yerania Méndez Torres.-

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jiménez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial licenciado Jesús Manuel Hernández Jiménez, que autoriza, certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES SE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.**

No.- 28516

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL: PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 224/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS Y JUAN ANTONIO SOLANO CORNELIO, ENDOSATARIO EN ROCURACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS MAURO VAZQUEZ TRINIDAD, AIDE TRINIDAD VIDAL, AGUSTIN VAZQUEZ SALVADOR Y CELSA NEGRIN POTENCIANO, SE DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE.----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.-
VISTOS.- El contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:---

PRIMERO.- Por presentado al licenciado JOSE ESTEBAN HERNANDEZ CONTRERAS, endosatario de la parte actora, con su primer escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen expedido por el Licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, el cual se agrega a los presentes autos, para todos los efectos legales correspondientes.—

SEGUNDO.- Téngase al promovente en su segundo escrito de cuenta, por haciendo sus manifestaciones; en consecuencia, como lo solicita el ocurso de cuenta, la que hoy juzga tiene a bien ordenar dejar sin efecto la fecha y hora señalada en el auto de fecha trece de julio del año actual, para celebrar la diligencia de remate en primera almoneda y en su lugar se ordena sacar de

nueva cuenta remate en la misma almoneda el bien sujeto esta litis de la siguiente manera:--

Por lo que se toma como base para dicho remate el dictamen emitido perito valuador de la parte Actora Arquitecto CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO, para los efectos legales correspondientes, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:---

PREDIO RUSTICO CON CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN SUR DE LA VILLA BENITO JUAREZ, MACUSPANA, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE DE 260.89 METROS CUADRADOS, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES. AL NORTE: 24.80 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA LOURDES CONSTANTINO GOMEZ; AL SUR: 24.80 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR QUIROZ PASCUAL PERALTA; AL ESTE: 10.35 METROS CON SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO; AL OESTE: 10.67 METROS CON PEDRO CHABLE A FAVOR DE AIDE TRINIDAD VIDAL, INSCRITO EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2006, A LAS OCHO DIECISEIS HORAS, QUEDANDO AFECTADO EL PREDIO NÚMERO 4391 A FOLIO 151 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 165 Y DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS NUMERO 1917.---

Al cual se le fijó un valor comercial \$153,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la

Avenida Gregorio Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, es decir **\$15,300.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N).**—

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.**—

QUINTO.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el Artículo 1071 del Código antes invocado, gírese atento exhorto al Juez Competente de **MACUSPANA, TABASCO**, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, proceda a fijar los avisos correspondientes en los lugares públicos de aquella ciudad, debiéndosele adjuntar al exhorto a girar los avisos respectivos, quedando a cargo de la actora la tramitación de este.—

SEXTO.- Por recibido los oficios números **JP/2853/2011**, signado por el Licenciado **IVAN TRIANO GOMEZ**, Juez Primero de Paz y **296**, signado por la

licenciada **ISABEL DE JESUS MARTINEZ BALLINA**, Juez de Paz de Macuspana, Tabasco, **3442/III/2011**, signado por el Licenciado **ADALBERTO ORAMAS CAMPOS**, Juez Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, los cuales se agregan a los presentes autos, sin efecto legal alguno, en virtud de lo acordado en el punto segundo de este proveído.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—
ASÍ LO PROVEYÒ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO DANIEL LEON MARTINEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

"...POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. DANIEL LEON MARTINEZ.

No.- 28526

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS PEDRO LUIS GUTIERREZ CANTON Y/O EDGAR CERINO MARCIN, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO JUAN ARMANDO GARCIA GIL EN CONTRA DE ALEJANDRO BASURTO GASCON; SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:--
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.--

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:--
PRIMERO.- Se advierte que en la diligencia de remate en primera almoneda celebrada en esta fecha, el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, endosatario en procuración de Juan Armando García Gil, solicitó a esta autoridad se ordenara el remate del bien inmueble embargado en segunda almoneda, en virtud de que por el momento no le convenía a su endosante adjudicarse el inmueble sujeto a remate.---

Atendiendo a su petición, de conformidad con los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 435 fracción VII y 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena el remate en segunda almoneda con una rebaja del diez por ciento, respecto del bien inmueble consistente en:---

Predio urbano y construcción ubicado en el Lote 4, Manzana 2, en la calle Carlos Green, en la Unidad Habitacional Sociedad de Artesanos III, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 150.00 m2 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: ocho metros con lote nueve; al Sur: 9.7 metros con la calle Carlos Green, al Este: 21.50 metros con el lote 6 y 5; al Oeste: en 16.00 metros con el lote 3; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, a nombre de Alejandro Basurto Gascón, bajo el número 0112 del libro general de entradas, quedando afectado el predio 93791 a folio 1 del libro mayor, volumen 366 de documentos privados.-

Al cual se le fijó un valor inicial de \$700,300.00 (setecientos mil trescientos pesos 00/100 M.N), menos un diez por ciento, resultando la cantidad de \$630,270

(seiscientos treinta mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N) cantidad que servirá de base para el remate ordenado.--

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----

SEGUNDO.- Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. VICTOR HUMBERTO MEJIA NARANJO.

No.- 28514

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO
Y FIRMA DE ESCRITURA.****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
DE COMALCALCO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.**

En el expediente civil número 00041/2005, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por ANIBAL GALLARDO PONCE, en contra de FELIPE AVALOS DIAZ y ANTONIO AVALOS DIAZ, con fecha seis de julio del año dos mil diez, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra letra.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.—

VISTOS.- la razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:-

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, abogado patrono de la parte actora, con su primer escrito de cuenta, como lo solicita se extrae del archivo donde se encontraba y se deja a la secretaria para su trámite. Asimismo, téngasele por autorizando para que revisen cuantas veces sea necesario el expediente que nos ocupa, recojan cualquier documento público o privado, reciba notificaciones a los Licenciados ELMER ANTONIO LOPEZ GAMEZ, LIZZET DEL CARMEN CERINO MARTINEZ Y JUAN ALEJANDRO JIMENEZ TORRES.---

SEGUNDO.- De igual forma se tiene por presentado al Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, abogado patrono de la parte actora, con su segundo escrito de cuenta, con el cual viene a solicitar sea emplazado el demandado FELIPE VALOS DIAZ, por medio de edictos, en consecuencia y tomando en cuenta que las dependencias de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, RECEPTORÍA DE RENTAS DE COMALCALCO, TABASCO, DELEGADO MUNICIPAL DE LA VILLA ALDAMA DE ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LAS

CONSTANCIAS ACTUARIALES, rindieron sus informes en los cuales hace constar no conocer el domicilio del demandado FELIPE AVALOS DIAZ, en consecuencia, con apoyo en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar al demandado FELIPE AVALOS DIAZ, a través de EDICTOS, por lo que publíquense por tres veces, de tres en tres días en el periódico Oficial y otro periódico en los diarios de mayor circulación, haciéndole saber al demandado FELIPE AVALOS DIAZ, que deberá presentarse ante éste Juzgado en un término de CUARENTA DIAS HABILES, a recoger las copias de traslado de la demanda, contados a partir de la última fecha de publicación de los edictos.---

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 213 y 215, del Código Procesal Civil vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado FELIPE AVALOS DIAZ, a través de edictos, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HABILES, ante este juzgado, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente en que venzan los cuarenta días en que recoja las copias de traslado de la demanda, por lo que al momento de dar contestación, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora, se le tendrá como negativa de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del citado término, se tendrán por contestada en sentido negativo.

Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio y persona física en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, 138 y 229 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DE
ACUERDOS.**

LIC. SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ.

No. 28506

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 491/2010, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano **ALEJANDRO CARMONA MORA**, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN Y OTROS**, con fecha trece de septiembre de dos mil once, se dictó un acuerdo que a la letra dice:---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011).----

Visto lo de cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Toda vez que la parte demandada no hizo manifestación alguna con respecto a la vista dada mediante acuerdo de fecha veintiocho de junio del presente año, tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede al presente proveído, en consecuencia se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad y por conforme con el dictamen emitido por el perito de la parte actora, para los efectos a que haya lugar.----

SEGUNDO.- Se tiene al licenciado **JOSÉ JUAN GARCÍA ALEJANDRO** y al ingeniero **ALEJANDRO CARMONA MORA**, abogado patrono y parte actora, respectivamente, con su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que la parte demandada no designo perito dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ** perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil antes invocado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los bienes inmuebles hipotecados propiedad de los demandados **ARMANCIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO** y **HORTENSIA MARÍN LEÓN**, mismo que a continuación se describe:----

A).- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Huacapa y Amestoy del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 1-00-00 hectáreas (UNA HECTÁREAS, CERO ÁREAS, CERO CENTIÁREAS, y una superficie construida de 160.00 M2 (CIENTO

SESENTA METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE en 100.00 m. (Cien metros), con **AMANCIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO**. AL SURESTE en 100.00 m. (Cien metros), con **AMANCIO HERNÁNDEZ IZQUIERDO**: AL SUROESTE en 100.00 m. (cien metros), con **JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ MARÍN** e Hijos, y **LILI DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARÍN**, **SERGIO HERNÁNDEZ MARÍN** Y **AMANCIO JESÚS HERNÁNDEZ MARÍN**, y AL NOROESTE en 100.00 m. (Cien metros), con camino de acceso y **CELSO JIMÉNEZ JIMÉNEZ**.---

B).- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Huacapa y Amestoy del Municipio de Cunduacán, Tabasco, constante de una superficie de 03-28-05 Has TRES HECTAREAS, VEINTIOCHO AREAS CERO CINCO CENTIÁREAS, CERO FRACCIONES, DIVIDIDO EN DOS POLIGONOS CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES. POLIGONO NÚMERO UNO. Con una superficie de 8,468.40 M2 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 86.00 M. (ochenta seis metros), con propiedad de Celso Jiménez. AL SUROESTE: 70.00 (setenta metros) con propiedad de Lenin Hernández Izquierdo. AL SURESTE: 114.00 (ciento catorce metros), con propiedad de José Antonio Hernández Marín; y AL NOROESTE en 64.50 m (Sesenta y cuatro metros cincuenta centímetros) y 61.50 m, (Sesenta y un metros con cincuenta centímetros) con Río El Mote y camino vecinal. POLIGONO NÚMERO DOS: con una superficie de 24,336.64 M2 (Veinticuatro mil trescientos treinta y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 170.00 (Ciento sesenta mil metros) y 66.00 (Sesenta y seis metros) con propiedad de Celso Jiménez Jiménez. AL SUROESTE. 248.00 m. (Doscientos cuarenta y ocho metros) con propiedad de Lenin Hernández Izquierdo. AL SURESTE: 66.15 m. (Sesenta y seis metros quince centímetros) y 50.50 m. (cincuenta metros cincuenta centímetros) con propiedad de Celso Jiménez Jiménez. AL NOROESTE, en 110.00 m. (ciento diez metros) con José Antonio Hernández Marín.---

Fijándose un valor comercial de \$1,209,500.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS

PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, en el entendido que no habrá término de espera.---

Así mismo, se le hace saber al ejecutante, que para la publicación de edictos se deberá tomar en cuenta el siguiente criterio jurisprudencial.---

Séptima Época. Registro: 257431. Instancia. Tribunales Colegiados de Circuitos. Tesis Aislada, Fuente. Semanario Judicial de la Federación. EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con solo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco, y de seis en seis día, para luego llegar a la prevención impuesta por

el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, este es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos; entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, si lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye un actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley. **PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Revisión civil 131/68. Joaquín Moreno Suárez. 25 de marzo de 1969. Unanimidad de tres votos. Poniente: Luis Barajas de la Cruz.---

QUINTO.- Toda vez que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Adjetivo Civil invocado, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia de Cunduacán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, se sirva a fijar los avisos correspondientes en los lugares más concurridos, convocando postores, para la realización del remate citado en el punto que antecede.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada **HORTENCIA RAMÓN MONTIEL**, que autoriza, certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL.**

No.- 28480

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

**Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.**

A quien corresponda:

Que en el cuadernillo de exhorto sin número deducido del expediente **361/2008**, radicado en el juzgado cuadragésimo séptimo civil de México Distrito Federal, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por BBVA Bancomer, S.A Institución de Banca Múltiple, grupo financiero BBVA Bancomer, en contra de Saint Martín Construcciones S.A. de C.V. Inmobiliaria Saint Martín S.A. de C.V y fabricación industrial Mexicana S.A de C.V. en veintidós de agosto del dos mil once, nueve y veinte de septiembre del dos mil once, se dictaron unos proveídos que copiados a la letra establecen:-----

HAGO SABER

Que en los autos del expediente número 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTIN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTIN S.A. DE C.V., Y FABRICACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V., obran entre otras constancias las siguientes:-**AUTO POR CUMPLIMENTAR.-** México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once.- A su expediente 361/2008 el escrito del apoderado de la actora. Visto su contenido con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, y en estricto apego a lo ordenado por la Tercera Sala Civil en el toca de apelación 1935/2010, al revocar el proveído de veintiuno de agosto de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble identificado como predio 149125 que corresponde al ubicado en la AVENIDA SAMARKANDA NÚMERO 402, LOTE 2, COLONIA TABASCO 2000, VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo

ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; inmueble identificado como predio 149128 que corresponde al ubicado en AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 5, COLONIA TABASCO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad; inmueble identificado como predio 149129 que corresponde al ubicado en AVENIDA SAMARKANDA NUMERO 402, LOTE 6, COLONIA TABASCO 2000, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N cantidad mediada entre los avaluos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo ordenado en el artículo 1257 del Código de Comercio nos arroja dicha cantidad, debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada para cada inmueble, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1412 del Código Mercantil y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal. Toda vez que el bien motivo del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la

legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de CUATRO DIAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, ante la C. Secretaria de acuerdos "A" con quien actúa y da fe.—Dos firmas ilegibles, rúbricas.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto, lo de cuenta se acuerda.---

Unico.- Por recibido el oficio 3475, signado por la mtra. Griselda Martínez Ledesma, Jueza cuadragésimo Séptimo de lo civil de México Distrito Federal; con el que remite el exhorto sin número, deducido del expediente 361/2008, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de Saint Martín Construcciones, S.A. de C.V., Inmobiliaria Saint Martín S.A. de C.V. y fabricación Industrial Mexicana S.A. de C.V.,---

Como se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con el precepto 1071 del Código de Comercio en vigor, tórnese el presente exhorto a la actuario judicial adscrita, para que proceda a fijar los edictos en los lugares de costumbre en esta entidad, en los términos señalados por la autoridad exhortante en los autos de veintidós de agosto de dos mil once.---

Segundo.- Hecho que sea lo anterior, remítase a su lugar de origen con atento oficio.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y ante la secretaria

judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.---

Cuenta Secretarial. En veinte de septiembre del dos mil once, la secretaria judicial da cuenta a la jueza, con el escrito recibido el catorce de los corrientes.---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Primero.- Por presentado el licenciado Fernando Yarce, con el escrito que se provee, y en cuanto a que se le reconozca personalidad, dígamele que ya fue autorizado por la juez exhortante como persona autorizada de la parte actora, tal y como se desprende del exhorto en que se actúa, por lo que se agrega a los presentes autos el instrumento notarial número 83,087 de cuatro de mayo de dos mil cinco.---

Segundo.- Asimismo el ocursoante solicita se ordene la publicación de edictos en esta jurisdicción y tomando en cuenta que la juez exhortante ordena que se realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de esta entidad determine y que así establezca la suscrita juez exhortada.---

Como lo solicita el promovente y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio que es la legislación que se aplica en esta jurisdicción para el caso de los remates en materia mercantil, anúnciese la subasta que se efectuará el juzgado cuadragésimo séptimo de lo civil de la ciudad de México, Distrito Federal, en el expediente 0361/2008 de ese juzgado, por tres veces dentro del término de nueve días pero en el periódico oficial del Estado, respecto a los siguientes bienes 1.- Inmueble ubicado en la avenida Samarkanda número 402 lote 2, colonia Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, en la cantidad de (cinco millones setecientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), 2.- Predio 149128 ubicado en avenida Samarkanda número 402 lote 5, colonia Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, en la cantidad de (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional).- 3.- Predio 149129 ubicado en avenida Samarkanda número 402 lote 6, colonia

Tabasco 2000 de Villahermosa, Tabasco, en la cantidad de (tres millones trescientos veintiséis mil pesos 00/100 moneda nacional), a la que la juez exhortante le asignó como base para el remate la cantidad señalada a cada uno de los inmuebles y será postura legal para el actor lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Adjetivo Federal.-----

Asimismo y toda vez que la legislación procesal local del Estado de Tabasco, en la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevé además de la publicación en el periódico Oficial, que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación, a petición del ocursoante, se ordena la expedición de los edictos tanto en el periódico oficial del Estado que establece la ley mercantil, como la publicación en el periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en los términos ordenados en el párrafo segundo de este punto que se provee.---

De igual forma, como lo dispone la fracción V del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a petición del ocursoante, se ordena la fijación de los edictos remitidos por la juez exhortante en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como lo son en la puerta del juzgado y oficinas fiscales y demás lugares de costumbre de este juzgado.---

Expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo a las once horas del día veinticinco de octubre de dos mil once, ante el juzgado cuadragésimo séptimo de lo civil de México, Distrito Federal.---

Queda a cargo de la parte interesada el trámite de los edictos para las publicaciones correspondientes, asimismo deberá el Fedatario Judicial de realizar las fijaciones de los edictos en los términos ordenados en líneas que anteceden.--

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.---

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza, certifica y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del dos mil once, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. MARTHA PATRICIA GOMEZ TIQUET.**

No. 28528

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO*"La Etica Judicial, un compromiso de todos"***EDICTO****SE CONVOCAN POSTORES.**

JZ. 36 CIVIL

EC. "B"

XP. 1332/2008

arco

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas trece de septiembre, Audiencia de Remate de fecha veintinueve de Agosto y autos de fechas veinte y veintiuno de junio todos del año dos mil once, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CREDITO INMOBILIARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de ARTURO JIMENEZ OYOSA, expediente número 1332/2008, la C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Licenciada GEORGINA RAMIREZ PAREDES, señalo las TRECE HORAS DEL CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda y Publica Subasta, respecto al Inmueble ubicado en el LOTE 15, MANZANA 4 DE LA CALLE LA TORONJA FRACCIONAMIENTO LOS NARANJOS RANCHERIA SALOYA SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO, y sirva de precio base para dicho Remate la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio asignado por el perito de la actora por resultar más alto; y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio lo cual equivale a (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Procesal Civil para tomar parte en la correspondiente subasta, misma que se celebrará en el local que ocupa este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes Número 132, 8° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en esta Ciudad de México Distrito Federal.



México, D.F. a 22 de Septiembre del 2011.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. HECTOR JULIAN APARICIO SOTO.

JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO
DE LO CIVIL

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE
CADA UNO SIETE DIAS Y ENTRE EL ULTIMO Y A LA AUDIENCIA DE
REMATE IGUAL PLAZO.

No.- 28529

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL **EXPEDIENTE 827/2011**, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ALFREDO TORRES ZAMBRANO, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO **UN AUTO QUE LA LETRA DICE:--**

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO. VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda.---

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano ALFREDO TORRES ZAMBRANO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: 1.- constancia numero 183, de fecha quince de julio del año dos mil once, expedida por el licenciado JOSE MANUEL BRITO PEÑA. -2.- Constancia Negativa de Registro Expedida por el Licenciado JUAN MARQUEZ LEYVA.- Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad. 3.- Constancia de radicación expedida a nombre de ALFREDO TORRES ZAMBRANO, por la licenciada LILIANA CASTILLEJOS CRUZ, Delegada Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; 4.- Constancia de radicación a nombre de ALFREDO TORRES ZAMBRANO por Lina Irais González Méndez, Delegada Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; 5.- Formato Único de Manifestación a nombre de TORRES ZAMBRANO ALFREDO, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil siete.- 6.- Notificación Catastral de fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve.- 7.- Contrato de sección de derecho que celebran MAGDA ZAMBRANO AGUIRRE y ALFREDO TORRES ZAMBRANO de fecha cinco de agosto del año dos mil cinco.- 8.- Plano Original del predio ubicado en la calle sección 23, fraccionamiento Eduardo Soto Ines -----

(petrolera), de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; 9.- Cinco recibos de impuesto predial con número de folio 105022, AA 1133, TT11956, TT02292 y TT02293 expedida a nombre de TORRES ZAMBRANO ALFREDO por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco y traslados que acompaña por medio del cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio ubicado en la calle sección 23, lote 01, manaza 19 de la colonia Eduardo Soto Ines (petrolera), de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco con una superficie total de 220.37 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias al NORTE 12.50 metros con calle sección 23, al SUR 12.50 metros con lote número 12 propiedad de ALFREDO TORRES ZAMBRANO, al ESTE 17.95 metros con lote 02 propiedad de JUAN MIGUEL PEREZ BARRERA Y AL oeste 17.63 metros con calle sección 14.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942 y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28, fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este juzgado lo que a sus derechos convenga.-----

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los ciudadanos CIRO VALENZUELA JESUS, JOSELINE ALFONSO QUINTANA Y ARACELI DEL CARMEN VELA HERRERA.---

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento ALFREDO TORREZ ZAMBRANO y JUAN MIGUEL PEREZ BARRERA el primero en la calle Sección 23, lote 12, manzana 19 y el segundo en la calle sección 23, lote 02, manzana 19 ambos de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de esta Ciudad H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos, corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos ubicado en la calle 18 de Marzo número 16

de la Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA y a los C. SUSANA DEL CARMEN BRITO DENIS Y RUBEN ALBERTO MARTINEZ PEREZ, nombrando como abogado patrono a los dos primeros letrados, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud que dichos letrados tienen inscrita su cedula en el libro de registro que lleva este juzgado, nombrando como representante común a la licenciada LURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÒ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No.- 28530

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 687/2011, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EDUARDO SANCHEZ ORTIZ, MISMO QUE CON FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO Y DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, RESPECTIVAMENTE, SE DICTARON PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:--

RAZON SECRETARIAL.- En dos de septiembre del dos mil once, la Secretaria da cuenta a la ciudadana Jueza, con el estado procesal que guardan los presentes autos y con el escrito presentado por el licenciado Manuel Antonio García García, recibido en este Juzgado en fecha uno de septiembre del año dos mil once. Conste.--

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.---

Visto.- La razón Secretarial, se acuerda:---

UNICO.- Se tiene por presentado al licenciado Manuel Antonio García García, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos, con su escrito de cuenta; como lo solicita y advirtiéndose que en el punto tercero del auto de inicio de fecha veintidós de agosto del año dos mil once, se asentó incorrectamente los nombres de los colindantes del bien inmueble materia de la presente acción; en consecuencia de conformidad con el numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, se regulariza el presente procedimiento; haciendo Constar que los nombres correctos de los colindantes son Ruben Zurita Pérez, y/o Rubén Zurita Gil y/o Ruben Surita Gil, Armando Zurita Gil y/o Armando Surita Gil, Carlos Arias Pérez, Jose Jaime Perez Silvan y/o Jaime Perez Silvan, Guadalupe Morales Vazconcelos y Javier Arias Pérez; y no como erróneamente se asentó en el punto tercero del auto de inicio; en consecuencia, de conformidad con el numeral 1318 del Código Civil en vigor, se ordena hacerle saber la radicación del presente juicio a los colindantes del presente juicio ciudadano Ruben Zurita Pérez y/o Ruben Zurita Gil y/o Ruben Surita Gil, Armando Zurita Gil y/o Armando Surita Gil, Carlos Arias Pérez, José

Jaime Pérez Silvan y/o Jaime Pérez Silvan, Guadalupe Morales Vazconcelos y Javier Arias Pérez, en los domicilios señalados en el hecho tres del escrito inicial de demanda del presente procedimiento, para que en término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que sean legalmente notificados manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado. Asimismo hágasele del conocimiento a la Actuaría Judicial Adscrita a este H. Juzgado, que también deberá de notificarle el auto de inicio de fecha veintidós de agosto del presente año, lo anterior para los fines legales a que haya lugar; en consecuencia, agréguese a los presentes autos el escrito que se provee para los fijes legales a que haya lugar.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Guadalupe Daniela Santés Jiménez**, Juez Segundo de Paz de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial licenciado **Alfredo Cruz Reyes**, con quien actúa, certifica y da fe.--
Razón Secretarial.- En veintidós de agosto del dos mil once, el secretario judicial da cuenta a la jueza, con el escrito presentado por Audomaro Pérez Silván, recibido en dieciocho de agosto de dos mil once. Conste.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE.---

Visto. La razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Se tiene a **Audomaro Pérez Silvan**, con su escrito de demanda y documentos anexos, consistentes en: oficio, plano, contrato de cesión de derecho de posesión, certificado de no inscripción de persona alguna ante el Registro Público, documentos originales y sus respectivas copias fotostáticas, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, respecto del bien inmueble ubicado en la Ranchería Mira Flores Primera Sección del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 15,595.47 metros

cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 31.40, 2.88 metros, 19.44 metros, 30.19 metros, 25.84 metros y 63.05 metros con Audomaro Pérez y/o Audomaro Pérez Silvan, Ruben Zurita Gil y/o Ruben Zurita Pérez, Armando Zurita Gil, Carlos Arias Pérez; al Sur: 79.50 con José Jaime Pérez Silvan, y/ Jaime Pérez Silvan y 63.73 metros con Javier Arias Pérez, Al oeste: 24.03 metros, 10.24 metros, 132.82 metros con Guadalupe Morales Vasconcelos o Guadalupe Morales Vasconcelos; y al Oeste: 17.19 metros con Jaime Perez Silvan y/o Jaime Pérez Silvan y 69.30 metros con Javier Arias Pérez.---

Segundo.- De conformidad con los artículos 43 bis 3 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 951, 961, del Código Civil en vigor, así como los artículos 69, 70 fracción I, 457 fracción V, 756, 757 y 758 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 687/2011, dándose aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Tercero.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes, María Reyes Morales R., Nelly Cordero Jiménez, Ramón Robles Pérez y Ruperto Castillo Vidal; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HABLES, contados a partir de día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado concediéndoles de igual forma dicho término a los colindantes para los efectos de que nombren como perito de su parte si así lo quieren hacer, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 759 del Código Procesal Civil en vigor.—

Cuarto.- Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación

del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.----

Quinto.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la avenida veintisiete de febrero número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Manuel Antonio García García, Juan José Narváez Bautista, José Cervantes Quevedo, Carlos Antonio Aldama Torres y Carlos Arturo Becerra Cruz, así como a los pasantes en derecho Marco Antonio Oliva García y Rosa Lilia Méndez Gutiérrez, y a los estudiantes de derecho Antonia Narvaez López, Elías Enrique García Ramos y Guadalupe García García, designación que se le tiene por hecha, en virtud de que dichos profesionistas tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro correspondiente de este tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó manda y firma la licenciada Guadalupe Daniela Santés Jimenez, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial de Acuerdos de la Mesa Civil licenciado Alfredo Cruz Reyes, que autoriza, certifica y da fe.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.----

EL SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. ALFREDO CRUZ REYES.

No.- 28527

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 811/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL BUENO LOPEZ, EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:--

JUZGADO PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO. VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda.--

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JUAN MANUEL BUENO LOPEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: certificado negativo de inscripción del predio ubicado en la Cerrada de Campo Cárdenas, lote 09, manzana 25 de la ampliación Petrolera Colonia Eduardo Soto Inés de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 227.31 metros cuadrados; copia al carbón con sello original de la constancia número 208 de fecha veinticuatro de agosto del dos mil once, suscrito por JOSE MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector del Catastro Municipal de esta localidad; plano original del predio ubicado en la Cerrada de Campo Cárdenas, lote 09, manzana 25 de la ampliación Petrolera Colonia Eduardo Soto Inés de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 227.31 metros cuadrados propiedad de JUAN MANUEL BUENO LOPEZ; Minuta de cesión de Derecho de fecha siete de marzo del año actual, celebrada entre VERONICA ATALA PEREZ DIAZ y JUAN MANUEL BUENO LOPEZ; notificación catastral de fecha once de junio del actual, firmada por JOSE MANUEL BRITO PEÑA, Subdirector del Catastro Municipal de esta ciudad; formato único de manifestación a nombre de

JUAN MANUEL BUENO LOPEZ de fecha primero de mayo del presente año; manifestación única para traslado de dominio a nombre de VERONICA ATALA PEREZ DIAZ, como propietario o poseedor y JUAN MANUEL BUENO LOPEZ adquirente; un recibo de pago de declaración de contrato de compraventa de un bien inmueble marcado con el folio número BB23354, a nombre de JUAN MANUEL BUENO LOPEZ; once recibos de pago de impuesto predial a nombre de PEREZ DIAZ VERONICA; constancia de radicación expedido a nombre de JUAN MANUEL BUENO LOPEZ, por LILIANA CASTILLEJO CRUZ; Delegada Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad; y traslados que acompañan, por medio del cual promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio en la Cerrada de Campo Cárdenas, lote 09, manzana 25 de la ampliación Petrolera Colonia Eduardo Soto Innes de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 227.31 metros cuadrados, que se localizan al Norte 13.61 metros con Propiedad Privada, actualmente ADELINA ROSIQUE SAENZ, al SUR 13.55 con Cerrada Campo Cárdenas, al Este con lote 10 propiedad de ELIAS VERA MARQUEZ, al OESTE 17.52 metros con ALLENDE QUINTAN CASTILLO, actualmente CECILIA DE LA CRUZ HERNANDEZ.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942 y relativos del Código vigente, en relación con los numerales 16, 28, fracción VIII, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la

Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.---

TERCERO.- Dese vista a la agente del ministerio público adscrita al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, manifiesten ante este juzgado lo que a sus derechos convenga.---

CUARTO.- Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fijense avisos en los lugares públicos de costumbre más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos KEYLA SARAI PEREZ CASTILLO, ANDRES RAMON LOPEZ CAMPOS y VIANEY BRITO ORTIZ.---

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento ADELINA ROSIQUE SAENZ, CECILIA DE LA CRUZ HERNANDEZ Y ELIAS VEGA MARQUEZ, el primero en la calle Cuauhtémoc esquina Galeana, colonia Centro, el segundo en la calle Ernesto Aguirre Colorado sin número de la colonia Pueblo Nuevo y el tercero en la Cerrada Campo Cárdenas, lote 10 manzana número 25 en la Ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), todos de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; dándoles vista con la solicitud promovida, para que dentro del plazo de tres días hábiles manifiesten lo que a sus derechos corresponda al respecto y de igual manera dentro del mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro del término previsto, las subsecuentes notificaciones aun las de

carácter personal se les harán por medio de la lista que se fija en los tableros de avisos de este H. Juzgado, lo anterior con fundamento en lo preceptuado por el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.---

SEXTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos ubicado en la calle 18 de Marzo número 16 de la Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA y a los C. SUSANA DEL CARMEN BRITO DENIS Y RUBEN ALBERTO MARTINEZ PEREZ, nombrando como abogado patrono a los dos primeros letrados, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud que dichos letrados tienen inscrita su cedula en el libro de registro que lleva este juzgado, nombrando como representante común a la licenciada LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY.-- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÒ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA ANGELA PEREZ PEREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. MARIA ANGELA PEREZ PEREZ.

No.- 28533

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.**

EN EL EXPEDIENTE 431/2008, RELATIVO AL JUICIO EN LA VIA ESPECIAL JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN DE CREDITO BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE LA CIUDADANIA JOSEFA FLOTA CATALDO, EN SU CARÁCTER DE ADREDITADA; SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

ACUERDO: 22/SEPTIEMBRE/2011.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, SEPTIEMBRE VEINTIDOS DE DOS MIL ONCE.---

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, y con el cual de conformidad con el numeral 577 fracción III, de la Ley Procesal Civil en Vigor en el Estado, viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble hipotecado actualizado y en el que no aparece acreedor reembargante distinto al actor, así como su respectivo avalúo actualizado, los cuales se agregan a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:----

A).- DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NUMERO TRES DEL EDIFICIO LETRA "B", que se localiza en el tercer nivel del Fraccionamiento Denominado "Villa los Arcos" de esta Ciudad, constante de una superficie de 67.1245 Metros Cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en dos medidas la primera un metro trescientos milímetros con cubo de escalera, la segunda siete metros trescientos cincuenta milímetros con jardín C-4; AL SUR en tres medidas, dos metros novecientos cincuenta milímetros con cubo de escalera, la segunda quinientos milímetros con andador B-E, la tercero cinco metros doscientos milímetros con jardín; AL ESTE en cuatro medidas, la primera cinco metros seiscientos veinte milímetros con andador B., la segunda cien milímetros con cubo de escalera, la tercera dos metros quinientos setenta milímetros con cubo de escalera, y la cuarta un metro setecientos cinco milímetros con andador B-E y AL OESTE en tres medidas la primera cuatro metros ochocientos veinticinco milímetros con jardín, la segunda un metro doscientos milímetros con andador, la tercera tres metros novecientos setenta milímetros con andador estacionamiento, arriba con el departamento número 5-B y abajo con el departamento 1-B, dicho departamento consta de sala, comedor, cocina, tres recamaras, un baño, tendadero y estacionamiento, el estacionamiento consta de una superficie de Doce Metros cinco mil quinientos veinte milímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: cinco metros veintitrés centímetros con edificio "A" AL SUR dos medidas cuarenta centímetros con estacionamiento 2-B; AL ESTE dos metros cuarenta centímetros con estacionamiento 3-A y AL OESTE dos metros cuarenta centímetros con andador A-F, consta de un lavadero con una superficie de tres metros quince centímetros cuadrados, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE un metro cincuenta

centímetros con 1-B; AL SUR un metro cincuenta centímetros con pasillo; AL ESTE dos metros diez centímetros con 6-B y AL OESTE dos metros diez centímetros con pasillo, inscrito bajo el número 1819 del Libro General de entradas, a folios del 5981 al 5971 del libro de duplicados, volumen 109, quedando afectado por dichos contratos el predio número 43,117 a folio 214 del Libro Mayor volumen 167, al cual se le fijó un valor comercial actualizado de \$358,100.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO PESOS 0/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.---

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez, sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas

concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo proveyó manda y firma la Maestra en Derecho YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano Licenciado JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO, que autoriza y da fe.---

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por dos veces de siete en siete días, con anticipación a la fecha señalada, dado a los Cuatro Días del mes de Octubre de dos mil once, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

Secretario Judicial.

Lic. Juan Carlos Galván Castillo.

No. 28531

INFORMACIÓN AD-PERPETUAMAL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 280/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR **MARÍA ANGELA MAY HERNÁNDEZ**, CON FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----

AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acuerda:----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **MARÍA ANGELA MAY HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta, y documentos anexos que acompaña, consistentes en: Un certificado negativo de propiedad a nombre de María Ángela May Hernández, expedido por la Licenciada María del Rosario Frías Ruiz, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Villahermosa, Tabasco; Un informe de predio a nombre de María Ángela May Hernández, de fecha ocho de agosto de dos mil once, expedido por el C.P. Roberto Pérez Zamudio Subdirector de Catastro; Una copia al carbón de notificación catastral a nombre de May Hernández María Ángela, de fecha cuatro de marzo de dos mil cinco; Un plano de orientación y localización de predio; Un recibo de pago de impuesto predial nombre de May Hernández María Ángela; Una escritura privada de compraventa celebrado entre Gilberto García de la Cruz y María Ángela May Hernández, de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y seis; promoviendo en VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, respecto de un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Libertad de Allende, Sector Luis Donald Colosio, de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie de 12,540.90 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 94.25 metros con Leónidas Reyes Domínguez.

Al Sur: en dos medidas 29.50 metros con Gutember García de la Cruz y Bernardo de la Cruz García.

Al Este: 154.50 metros con Bernardo de la Cruz García.

Al Oeste: en dos medidas 86 metros y 68.50 metros con Gutember García de la Cruz.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1319 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuestas; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho el corresponda.-

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y tramite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, promovido por la ciudadana **MARÍA ANGELA MAY HERNÁNDEZ**, a fin de que en un término de TRES DÍAS computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos civiles en vigor en nuestro Estado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al

ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público, concediéndole por razón de la distancia un día más para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que pronto sea en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:-

1.- LEONIDES REYES DOMÍNGUEZ; por la parte NORTE, con domicilio en la ranchería Constanza y Venecia; Centla, Tabasco;

2.- GUTEMBER GARCÍA DE LA CRUZ por la parte SUR y OESTE, con domicilio conocido ubicado en el Sector Luis Donaldo Colosio, Centla, Tabasco.-

3.- BERNARDO DE LA CRUZ GARCÍA, con domicilio conocido en la Ranchería Miguel Hidalgo, Segunda Sección, Centla, Tabasco.-

En dichos lugares pueden ser notificados del presente procedimiento por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señale domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndose entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.---

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento Oficial al Presidente Municipal de esta ciudad, a la Delegación Agraria, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; para los efectos de que informen a este Juzgado, si el predio RÚSTICO ubicado en la ranchería Libertad de Allende, Sector Luis Donaldo Colosio de la Villa Ignacio Allende, Centla, Tabasco; constante de una superficie 12,540.90 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:--

Al Norte: 94.25 metros con Leónidas Reyes Domínguez.

Al Sur: en dos medidas 29.50 metros con Gutember García de la Cruz y Bernardo de la Cruz García.

Al Este: 154.50 metros con Bernardo de la Cruz García.

AL Oeste: en dos medias 86 metros y 68.50 metros con Gutember García de la Cruz.

Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.---

SÉPTIMO.- En cuanto a las testimoniales que ofrece el promovente, dígamele que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se dé cumplimiento a este auto de inicio en todos sus puntos.--

OCTAVO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Calle Abasalo número 107-B, de esta, Ciudad autorizando para tales efectos, así como para revisar el expediente, tomar apuntes a los Licenciados MIGUEL PÉREZ AVALOS y VIRGINIA BOVIO VÁZQUEZ, así como a la Ciudadana ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO.---

En término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene como abogado patrono al primero de los profesionistas antes mencionados.----

NOVENO.- Finalmente se requiere al promovente para que en el término de TRES DÍAS HABLES exhiba un traslado más a efectos de estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado en el punto cuarto de este auto.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JANETH PÉREZ SÁNCHEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTE MUNICIPIO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA VERONICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS.----

ATENTAMENTE.
LA C. JUEZA DE PAZ.
LIC. JANETH PÉREZ SÁNCHEZ.

1-2-3

No. 28537

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO.****EDICTOS:****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 791/2008, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL RAMÓN ROCA ALFARO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN EL ÁREA LABORAL DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA HERMANOS BATA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GLORIA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y ROSALINO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE AVAL; SE DICTÓ UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA ESTABLECE:

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL
ONCE.**

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado Miguel Ramón Roca Alfaro, apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en materia laboral de la negociación mercantil Hermanos Batta, sociedad anónima de Capital Variable, parte actora, con su escrito de cuenta, con él que manifiesta las razones por las cuales no le fue posible solicitar el trámite de los avisos y edictos correspondientes para llevar a cabo el remate en primera almoneda señalado para el tres de agosto de dos mil once.

En tal virtud, como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien sujeto a ejecución, cuyos datos son los siguientes:

Predio urbano y construcción ubicado en el Andador el Guaraguao Lote 6, de la Manzana 1 del Fraccionamiento Paso y Playa, actualmente Infonavit Deportiva, de Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 105.00 M2 metros cuadrados y con una superficie aproximada construida de 63.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 7.00 metros con

unidad deportiva, Al Sur: 7.00 metros con Andador el Guaraguao, al Este: 15.00 metros con lote 5; al Oeste: 15.00 metros con lote 7; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, a nombre de Rosalino Hernández de la Cruz, bajo el número 912, predio 24,506 a folio 6 del libro mayor volumen 93.

Al cual se le fijó un valor de \$300,500.00 (trescientos mil quinientos pesos 00/100 M. N.), cantidad que servirá como base para el remate ordenado.

Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

TERCERO. En virtud de que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera del lugar donde este Juzgado ejerce jurisdicción, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese exhorto al Juez Civil de Primera instancia de Cárdenas, Tabasco; para que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a ordenar la fijación de los avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella entidad y en la puerta del juzgado de dicha localidad, de conformidad con el artículo 433 fracción V del Código de Procedimiento Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

Se faculta al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendentes a perfeccionar lo encomendado.

QUINTO. Ahora bien, de la revisión a los autos, se advierte que el certificado de libertad de gravamen exhibido en autos, data del catorce de septiembre de dos mil diez, y el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor establece lo siguiente:

"ARTICULO 472.- No se podrá procederse al remate de bienes raíces sin que previamente se haya pedido al Registro Público correspondiente, -un certificado total de los gravámenes que pesen sobre ellos, hasta la fecha en que se ordenó la venta, ni sin que se

haya citado a todos los acreedores que aparezcan en dicho certificado.

Si en autos obrare ya otro certificado, sólo se pedirá al Registro el relativo al periodo o periodos que aquél no abarque.

Sin embargo tal numeral no contempla los casos en que el diferimiento del remate o algún obstáculo diverso, provoquen el transcurso de un lapso excesivo, entre el auto que ordenó su preparación (que admite un primer certificado de gravámenes) y el día de la venta judicial; pero es menester considerar, implícito en la norma el requisito de actualizar el certificado de gravamen, a fin de que abarque el periodo de la dilación, como salvaguarda de la certeza y seguridad jurídicas que deben imperar en la tramitación del remate judicial, pues la intención del legislador fue evitar la indefensión de los acreedores que hubiesen adquirido derechos sobre el bien embargado, es decir, darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución, para que ejerzan sus derechos, ya que el interés jurídico tutelado es evitar que se les deje en estado de indefensión; de ahí que cuando medió un lapso considerable entre la fecha en que se inicia el trámite de preparación del remate y aquella en que se efectúa, de conformidad con el artículo 427 del ordenamiento legal en comento, se debe recabar un certificado que abarque tal periodo.

Por lo tanto y toda vez que el certificado tiene mas de ocho meses de vigencia, no obstante que en los puntos que anteceden ya se señaló fecha y hora para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda; se ordena requerir a la parte actora para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, o incluso antes de celebrarse la diligencia de remate antes mencionada, exhiba un nuevo certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado en el que consten los gravámenes que reporte el inmueble, el cual deberá comprender un período de diez años a la fecha en que se expida.

Apercibido que de no exhibir dicho certificado o bien en caso de que en el mismo aparezcan nuevos acreedores reembargantes, se suspenderá la diligencia antes señalada, a fin de que éstos sean notificados y hagan valer sus derechos sobre el bien embargado; es decir, para darles oportunidad de intervenir en esa fase de ejecución y ejercer sus derechos y así no violentar sus garantías individuales.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA
LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,
MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO VÍCTOR**

HUMBERTO MEJÍA NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE **EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS**, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS **TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. VÍCTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO.

No.- 28534

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA (DEMANDADO).
MARIA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ (DEMANDADA).

EN EL EXPEDIENTE 395/2010 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO HECTOR TORRES FUENTES APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, CONTRA JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO Y GARANTE HIPOTECARIO, Y MARIA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ OBLIGADA SOLIDARIA; SE DICTARON ACUERDOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN LO SIGUIENTE:---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.---

Vista la razón secretarial se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el apoderado legal de la institución bancaria demandante licenciado HECTOR TORRES FUENTES, con el que da contestación en relación a los datos requeridos por el IMSS haciendo una serie de manifestaciones las que se les tiene por hecha para los efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO.- Como lo solicita el ocursoante y en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales que obran en autos se advierte que no ha sido posible localizar a la parte demandada para efectos de que sean emplazada a juicio, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento al (a) demandado(a) JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA y MARIA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado; que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveido,

haciéndoles saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:---

"...a) Que por sentencia definitiva debidamente ejecutoriada se decrete el vencimiento anticipado del contrato base de la acción de fecha 18 de septiembre de 2007, de acuerdo con la Cláusula Vigésima de dicho instrumento, mismo que en este acto reproduzco y ratifico en todos y cada uno de sus puntos para todos los efectos legales a que haya lugar, así como en el estado de adeudo que igualmente se exhibe como fundamento de la acción que se ejercita..." así como las prestaciones que índice en los incisos b), c), d), e); f), g), h), e i) de su escrito inicial de demanda; mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.---

Lo anterior, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Luis Jesús Romero Pintado de la Unidad Habitacional denominada "Sociedad de Artesanos III", Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 128.00 metros cuadrados, hipotecado mediante contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria contenido en el instrumento público 12, 313 de fecha dieciocho de septiembre de dos mil siete, con la siguiente nota de inscripción: "...Villahermosa, Tabasco a 28 de Diciembre de año 2007.- EL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 11:57 horas fue inscrito bajo el número 13413 del libro general de entradas, a folios del 116004 al 116108 del libro de duplicados volumen 131, Quedando afectado por dicho acto y contratos el predio número 93545 a folios 95 del libro mayor volumen 365.- REC. NO.- 5079141-5079142-5079143-5079144-5079145..."

Se hace saber a JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA Y MARIA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin numero de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DIAS HABLES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última

publicación, para que contesten la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndoles que de no comparecer dentro del termino concedido se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.---

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibido(a) que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos de juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.---

Así también, se les requiere para que en igual plazo manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judiciales del inmueble hipotecado, y se les hace saber que de aceptar contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrario y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma al actor.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.----

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada ANGELICA SEVERIANO HERNANDEZ, Jueza Sexto de lo Civil, ante la Secretaria Judicial Licenciada ELIZABETH CRUZ CELORIO, quien certifica y da fe.---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto; lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Téngase por presentado al licenciado HECTOR TORRES FUENTES, apoderado general para pleitos y cobranzas del BANCO SANTANDER (México), SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, (antes Banco Santander, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial 82, 368 de diecinueve de febrero del dos mil nueve, pasada ante la fe del licenciado Alfonso González Alonso, Notario número treinta y uno, actuando como suplente en el protocolo de la notaria diecinueve, de la que es titular el licenciado Miguel Alessio Robles, de México, Distrito Federal, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en copia simple de identificación, copia certificada del

instrumento notarial 82,368 que contiene un poder, escritura original número 12,313 que contiene contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria; y certificación de adeudo original; mismos que se ordena guardar en la caja de seguridad del juzgado dejando copias simples en autos; y, dos traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JORGE ALEJANDRO LEE ABDALA, en su carácter de acreditado y garante hipotecario, y MARIA DEL ROSARIO TRINIDAD DE LA CRUZ, obligada solidaria, quienes tienen su domicilio para ser emplazados a juicio, en el lote 5, manzana VII, actualmente número 103 ubicado en la calle Luis Jesus Romero Pintado, de la Unidad Habitacional denominada Sociedad de Artesanos III, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 3190. 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573; 574, 575, 577, 578 y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.---

TERCERO.- En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrasele traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del plazo de CINCO DIAS HABILES contesten la demanda, o pongan las excepciones que señale la ley, y ofrezcan pruebas, advertidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.----

Asimismo, requiéraseles para que en igual plazo señalen domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.---

En el mismo acto, requiérasele a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios judiciales del inmueble hipotecado y hágaseles saber que de aceptar contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto del mismo de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al

contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando para de la finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma al actor.---

Si la diligencia no se entiende directamente con los demandados, requiéraseles por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DIAS HABILES siguientes, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no la aceptan si no hacen manifestación alguna, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.---

CUARTO.- Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.---

QUINTO.- E cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.---

SEXTO.- El actor, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la avenida Constitución 516-302, colonia Centro, de esta ciudad, autorizando para tales

efectos y reciban toda clase de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en su escrito inicial de demanda.---

SEPTIMO.- A petición del promovente, hágasele devolución del poder notarial con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue.---

OCTAVO.- Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alterno como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindara este Tribunal.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angelica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil, por y ante la licenciada Rosa del Carmen López Gallegos, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EL VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**



No.- 28550

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL



En los autos del expediente 0361/2008, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SAINT MARTÍN CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., INMOBILIARIA SAINT MARTÍN S.A. DE C.V. y FABRICACIÓN INDUSTRIAL MEXICANA S.A. DE C.V. La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil once, ordeno sacar en Subasta Pública y en PRIMERA ALMONEDA los bienes consistentes en identificado como PREDIO NUMERO 29478, FOLIO 109, VOLUMEN 113, MUNICIPIO CENTRO TABASCO, que corresponde al ubicado en CALLE DE GUAYACAN NUMERO 100, COLONIA ATASTA DE SERRA MUNICIPIO CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de CUATRO MILLONES SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1257 del Código de Comercio, arroja dicha cantidad; inmueble identificado como PREDIO NUMERO 152064 FOLIO 114, VOLUMEN 600, CENTRO TABASCO, QUE CORRESPONDE AL UBICADO EN CALLE JUAN ALVAREZ, MUNICIPIO CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, en la cantidad de TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad mediada entre los avalúos realizados por los peritos de las partes y que al no exceder tales diferencias del treinta por ciento atento a lo ordenado en el artículo 1257 del ordenamiento legal en cita, arroja dicha cantidad; debiendo anunciarse la venta por medio de edictos que deberá publicar por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, en estricto apego a lo preceptuado en el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, sirviendo de base para el remate la cantidad señalada para cada inmueble, siendo postura legal para el actor lo establecido en el artículo 1414 del ordenamiento legal citado y para los terceros las dos terceras partes del precio fijado a cada uno de los inmuebles de conformidad con lo ordenado en el artículo 479 del Código Adjetivo Federal, toda vez que los bienes motivo de remate se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN VILLAHERMOSA, TABASCO, a efecto que en auxilio de las labores de este juzgado realice las publicaciones respectivas en los lugares que la legislación de aquella entidad determine y que así lo establezca el Juez exhortado, a efecto de no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes, pues a este juzgado le corresponde ordenar la debida publicación de los inmuebles a rematar y por tal razón se ordena también su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Concediéndose al juez exhortado el término de CUATRO DÍAS más por razón de la distancia. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-Conste Doy fe.-

fechas a petición del interesado

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"

LIC. ROSALÍA FELISA CONTRERAS REYES.



No. 28535

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA NOTIFICAR A LA CIUDADANA **KATTIA ALEJANDRA GRAHAM GUTIÉRREZ**, DEMANDADA EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS **05/08/2010 Y 08/09/2011**.---

En el Expediente número **620/2010**, relativo al juicio en la Vía Ejecutiva Mercantil en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado **Héctor Torres Fuentes**, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Actualmente Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander en contra de Corporativo Graham, S. de R.L. de C.V., en su carácter de acreditada, y representada por la C. **Kattia Alejandra Graham Gutiérrez** o de quien legalmente la represente, en su carácter de acreditada y a la propia **Kattia Alejandra Graham Gutiérrez** en su carácter de obligado solidario y/o fiador, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:-

AUTO DE FECHA 05/08/2010

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.---

Visto, en autos, el contenido de la razón secretarial, se provee.---

PRIMERO.- Por presentado el licenciado **HECTOR TORRES FUENTES** apoderado legal de la parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a desistirse de la demanda intentada en el presente asunto, por los motivos que expone y tomando en cuenta que el momento de presentar su promoción, se identifico con su cédula profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, se omite la ratificación del mismo, en consecuencia, de le tiene por desistido de la demanda del presente asunto respecto de la demandada **CORPORATIVO GRAHAM, S. DE R.L. DE C.V.**, lo anterior de conformidad con el numeral 63 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil.---

SEGUNDO.- Como lo solicita y en virtud de los informes rendidos por las dependencias se advierte que se han agotado todos los medios de información para la localización del domicilio de la demandada, tal y como se advierte de las constancias actuariales que obran en autos, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, notifíquese a la codemandada **KATTIA ALEJANDRA GRAHAM GUTIÉRREZ**, el auto de inicio de fecha cinco de agosto de dos mil diez, así como el presente proveído, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES CONSECUTIVAS**, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, así como también en un periódico local del Estado, fijándose además en la puerta del juzgado por el plazo ante precisado. el original de dicho edicto.---

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado al Código de Comercio, se le hace saber a la codemandada **KATTIA ALEJANDRA GRAHAM GUTIÉRREZ**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **OCHO DÍAS HABILES**, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA 08/SEPTIEMBRE/2011.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ.---

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee.---

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado **HECTOR TORRES FUENTES**, con su escrito inicial de demanda y anexos, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito **BANCO SANTANDER S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTADER** actualmente **BANCO SANTANDER (MEXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, y tal como lo acredita con la copia certificada de la escritura pública número 82,368 pasada ante la fe del Licenciado **MIGUEL ALESSIO ROBLES**, Titular de la Notaría Pública número 31 de México, Distrito Federal, de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve.---

Asimismo hágasele devolución de la copia certificada con lo cual acreditan su personalidad, previo cotejo y certificación que se efectúe con la copia simple que exhiba para tal caso, debiendo quedar en autos constancia de recibido.---

Con tal carácter promueve el juicio Ejecutivo Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra de **CORPORATIVO GRAHAM, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de acreditada, y representada por la C. **KATTIA ALEJANDRA GRAHAM GUTIÉRREZ** o de quien legalmente la represente, en su carácter de acreditada, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el

ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara Sin número Interior Plaza San Luis Local 15 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad; y a la propia KATTIA ALEJANDRA GRAHAM GUTIÉRREZ, en su carácter de Obligado Solidario y/o Fiador, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Prolongación de Allende número 410, Departamento 2, y/o Calle Tulipa número 111 Fraccionamiento Real del Sur de la Colonia Centro de esta ciudad, de quienes se reclaman el pago de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d), e), f) y g), de su escrito inicial de demanda, las cuales por economía procesal se tienen en este acto por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los numerales 170, 171 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y 1399 y demás relativos del Código de comercio Reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Requírase a CORPORATIVO GRAHAM, S. DE R.L DE C.V., en su carácter de acreditada, y representada por la C. KATTIA ALEJANDRA GRAHAM GUTIÉRREZ o de quien legalmente la represente, en su carácter de acreditada, y a la propia KATTIA ALEJANDRA GRAHAM GUTIÉRREZ, en su Carácter de Obligado Solidario y/o Fiador, demandados en el presente juicio, para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo, embárguese bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas, poniéndolo en depositaria de personas que bajo su responsabilidad designe el actor.-

Hecho lo anterior, hágasele del conocimiento del incoado que en términos del numeral 1396 del Código de Comercio en vigor desde el dieciséis de julio de dos mil ocho, se le concede el término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se haya efectuado el embargo, comparezca ante este Juzgado a realizar el pago llano de la cantidad demandada y las costas o a oponer excepciones que tuviere respecto de dichos embargo.----

CUARTO.- De igual modo requírase a los deudores en forma personal o a través de la persona con quien se hubiere practicado la diligencia de emplazamiento, para que dentro del término de OCHO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la misma, ocurra ante este Juzgado a contestar demanda, refiriéndose a cada hecho, debiendo ofrecer sus respectivas pruebas, relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones, apercibido que en caso de negativa se le declarará la correspondiente rebeldía.-

QUINTO.- Asimismo, requíraseles para que señalen domicilio en esta ciudad para recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. En caso de recaer embargo sobre bienes

inmuebles, expídasele copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.----

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1054 del Código de Comercio Reformado, se hace saber a las partes que al presente asunto se aplicará en forma supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, y en caso que no regule la institución cuya suplencia se requiera, se aplicará la Ley de Procedimientos Local respectiva, atendiendo las reformas del Código de Comercio publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril de dos mil ocho.----

SÉPTIMO.- Asimismo el actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la Avenida Constitución número 516-302 de la Colonia Centro de esta ciudad, y autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los Licenciados VICENTE ROMERO FAJARDO, JULIO GUILLEN DE LA SERNA, PEDRO ROMÁN SILVA SORIANO, CITLALI TORRES FLORES, AMYRA FLORES GUERRERO, MAURICIO VÁZQUEZ ALVA, JAVIER BLANCO ROBLES, ADRIANA MUÑOZ ALCANTARA Y GUSTAVO ORTEGA MUÑIZ así como a los ciudadanos MIDELVIA DEL ROSARIO REYES RIQUE, JORGE LUIS RABELO MÉNDEZ, ADA VICTORIA ESCANGA AVALOS Y ALFREDO MEDINA LARA.----

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser tomada en cuenta en su momento procesal oportuno.----
Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA EN DERECHO YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JORGE TORRES FRIAS, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS DADO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ.

1-2-3

No.- 28123

INFORMACIÓN DE DOMINIOPODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 50/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ARQUIMIDES LEON ZAPATA, CON FECHA (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), SE DICTÓ EL AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE.-----

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARQUIMIDES LEON ZAPATA, promovente del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil diez, exhibiendo el original de la constancia del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en tal virtud se procede a proveer su escrito inicial de demanda de fecha 13 de octubre de 2010, de la siguiente manera:---

SEGUNDO.- Téngase por presentado al ciudadano ARQUIMIDES LEON ZAPATA, con su escrito de demanda, y documentos anexos consistentes en: original de Minuta Privada de compraventa de fecha veinte de agosto de 1956, original de acta de nacimiento a nombre de ARQUIMIDES LEON ZAPATA, original de certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, memorando número 761 de fecha treinta de noviembre de 1999, plano original, cédula catastral de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diez, recibido original de pago de impuesto predial número 008801, oficio número B00.E.65.4.1.- 030/2008, plano original, promoviendo en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio para acreditar la propiedad del predio rústico ubicado en la Ranchería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 23-44-72 has.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906, fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA -----

DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio; deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.---

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por ARQUIMIDES LEON ZAPATA, a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva civil vigente en el Estado.---

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.---

SEPTIMO.- De igual forma toda vez el predio motivo de las presentes diligencia colinda al sur y al este con Río Hui -----

Mango, hágase del conocimiento a la comisión nacional del agua de la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la Comisión Nacional del Agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezca a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.---

OCTAVO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la ley antes invocada.-

NOVENO.- Se requiere al promovente para que aclare el nombre correcto del colindante del lado norte, toda vez que en su escrito inicial de demanda nombra a una persona y en la minuta privada de compraventa que exhibe aparece otra persona, de igual forma se le requiere para que aclare la medida correcta de la colindancia del lado sur, lo anterior para estar en condiciones de dar cumplimiento a los puntos tercero, quinto y séptimo del presente proveído.---

DECIMO.- El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones el ubicado en la calle Cuauhtémoc número 130 de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que reciba documentos, recoja documentos y revise el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado CARMEN HERNANDEZ FRIAS.---

DECIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA

AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTINCO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.---

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ARQUIMIDES LEON ZAPATA, promovente del presente procedimiento, con su escrito de cuenta, mediante el cual desahoga la vista ordenada mediante auto de fecha once de enero del año actual, manifestando que la superficie total del predio es 23-44-72 has. Y del lado norte tiene una medida de 411.30 metros colindando originalmente con JOSE GUADALUPE HERNANDEZ, persona que falleció, vendiéndole el predio de su propiedad al ciudadano ARQUIMIDES LEON ZAPATA, quien colinda actualmente con el predio motivo de las presentes diligencias, por lo que las colindancias actuales son, al NORTE en 411.30 metros con ARQUIMIDES LEON ZAPATA, al SUR: con 281.47 metros con delimitación de la zona federal del Río Hui Mango, al ESTE en 646.59 metros con delimitación de la zona federal del Río Hui Mango y al OESTE en 669.50 metros con ARQUIMIDES LEON ZAPATA, en consecuencia dese cumplimiento a los puntos tercero, quinto y séptimo del presente proveído.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

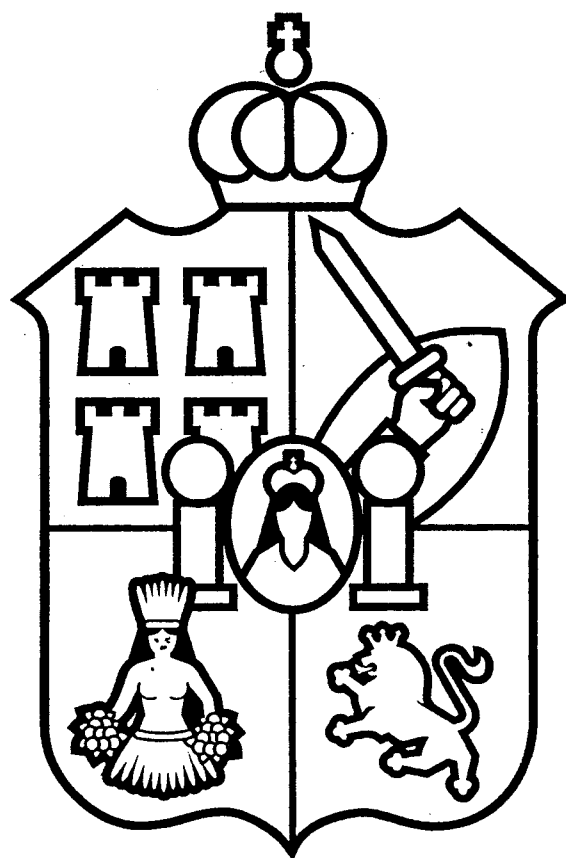
ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (11) ONCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE (2011), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.—

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA,
TABASCO.
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 28517	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 482/1997.....	1
No.- 28513	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2011.....	3
No.- 28512	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 339/2011.....	5
No.- 28486	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 328/2011.....	8
No.- 28483	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 330/2011.....	11
No.- 28485	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 327/2011.....	13
No.- 28484	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 329/2011.....	15
No.- 28508	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 503/2006.....	18
No.- 28487	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2011.....	20
No.- 28479	EDICTO. TERCERO PERJUDICADO JUICIO NUMERO 37/2011-III.....	22
No.- 28510	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 000130/2011.....	23
No.- 28511	INFORMACIÓN AD PERPETUAM EXP. 384/2011.....	25
No.- 28525	JUICIO ESPECIAL FAMILIAR DE REDUCCION Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 446/2011.....	27
No.- 28524	DIVORCIO NECESARIO EXP. 584/2011.....	30
No.- 28515	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 684/2011.....	32
No.- 28516	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 224/2010.....	34
No.- 28526	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 63/2008.....	36
No.- 28514	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORG. Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 00041/2005.....	37
No.- 28506	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 491/2010.....	39
No.- 28480	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 361/2008.....	41
No.- 28528	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1332/2008.....	44
No.- 28529	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 827/2011.....	45
No.- 28530	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 687/2011.....	47
No.- 28527	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 811/2011.....	49
No.- 28533	JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 431/2008.....	51
No.- 28531	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 280/2011.....	53
No.- 28537	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 791/2008.....	55
No.- 28534	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 395/2010.....	59
No.- 28550	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 0361/2008.....	62
No.- 28535	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL EXP. 620/2010.....	63
No.- 28123	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 50/2011.....	65
	INDICE.....	67
	ESCUDO.....	68



TABASCO
Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.